

Universidad de Oviedo



Centro Internacional de Postgrado

Máster en Sistemas de Información y Análisis Contable, SIAC

2013/14

Trabajo Fin de Máster

# LA FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nuria Hernández Gil

Oviedo, Julio de 2014



# ÍNDICE

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>II. MARCO NORMATIVO DE LA AUDITORÍA PÚBLICA</b> .....	<b>3</b>
2.1. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO.....	3
2.2. NORMATIVA APLICABLE EN ESPAÑA.....	4
2.3. TIPOS DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO.....	8
2.4. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.....	9
2.4.1. TRIBUNAL DE CUENTAS ESPAÑOL.....	9
2.4.2. OCEX.....	10
<b>III. LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b> .....	<b>11</b>
3.1. ÓRGANOS QUE FORMAN LA SINDICATURA DE CUENTAS.....	11
3.1.1. EL CONSEJO.....	11
3.1.2. LOS SÍNDICOS.....	12
3.1.3. EL SÍNDICO MAYOR.....	12
3.1.4. LA SECRETARÍA GENERAL.....	13
3.2. ENTIDADES QUE DEBEN RENDIR SUS CUENTAS.....	13
3.3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA SINDICATURA DE CUENTAS.....	14
<b>IV. ESTUDIO EMPÍRICO</b> .....	<b>16</b>
4.1. FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.....	16
4.2. ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	22
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	<b>36</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>38</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>44</b>
ANEXO 1: ENTIDADES QUE DEBEN RENDIR SUS CUENTAS ANTE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	45
ANEXO 2: AYUNTAMIENTOS POR ESTRATOS DE POBLACIÓN.....	50



## SIGLAS Y ABREVIATURAS

Aytos.	Ayuntamientos
CC.AA.	Comunidades Autónomas
EE.LL.	Entidades Locales
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
FIASEP	Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IFAC	Federación Internacional de Contadores
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSAI	Normas Profesionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores
LCSP	Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público
LPASC	Ley del Principado de Asturias 3/2003, de la Sindicatura de Cuentas
OCEx	Órganos Autonómicos de Control Externo
SPL	Sector Público Local
SPLPA	Sector Público Local del Principado de Asturias
TCu	Tribunal de Cuentas

## I. INTRODUCCIÓN

Las Entidades Locales (EE.LL.) como gestores de recursos públicos tienen la obligación de informar, justificar y responsabilizarse de la actividad económico-financiera que han realizado durante el ejercicio económico. Para ello, tienen que elaborar sus cuentas anuales, ya que reflejan la forma en la que se ha desarrollado su actividad. Igualmente, deben rendir sus cuentas al Tribunal de Cuentas (TCu) y a los Órganos de Control Externo Autonómicos (OCEX). Con la presentación de las cuentas anuales se pretende suministrar información para la toma de decisiones, y que los ciudadanos puedan comprobar la gestión local de los recursos confiados a una Administración Pública (Fernández et al., 2013). Asimismo, con la presentación y publicación de las cuentas se garantiza la transparencia en la actividad realizada por parte del sector público.

La rendición de cuentas, que promueve dicha transparencia, se define como “el acto administrativo mediante el que los responsables de la gestión de los fondos públicos informan, justifican y se responsabilizan de la aplicación de los recursos puestos a su disposición en un ejercicio económico” (Tribunal de Cuentas, 2011).

El Tribunal de Cuentas y los OCEX tienen como función principal la de controlar la actividad económico-financiera de las administraciones públicas, para garantizar que se realiza de acuerdo con las normas establecidas y de forma eficiente. Entre sus funciones está la de controlar e impulsar que las EE.LL. elaboren y rindan sus cuentas (EUROSAI, 2012).

La información que presentan en la rendición de cuentas es demandada por diferentes agentes como: los órganos de gestión, para poder tomar decisiones, los plenos de las EE.LL., Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas (CC.AA.), Cortes Generales, los ciudadanos, empresas o instituciones financieras a los cuales les puede interesar conocer cuál ha sido la actividad económica de las EE.LL. y su situación financiera y patrimonial.

Aunque el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece la obligación de las EE.LL. de rendir sus cuentas, como veremos en el estudio empírico de las EE.LL. del Principado de Asturias, la mayoría de estas corporaciones no presentan en plazo esta información, aunque con el paso del tiempo se está produciendo una mejora en dicho proceso.

Las EE.LL. ubicadas en CC.AA. que no tienen constituido OCEX deben rendir sus cuentas exclusivamente al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponden las mismas según establece el artículo 223.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por otra parte, las EE.LL. que tienen constituido un OCEX rendirán sus cuentas tanto al TCu, en el plazo señalado, como al propio OCEX en el plazo establecido por su Ley Autonómica de creación. Actualmente 12 de las 17 CC.AA. tienen un OCEX, como se verá más adelante.



El artículo 223 de la misma norma indica que las EE.LL. están obligadas a aprobar y rendir la Cuenta General del ejercicio, que comprende las cuentas anuales de la Entidad local y de sus entidades dependientes. Las cuentas anuales están compuestas por el Balance de situación, la cuenta de resultados económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto y la Memoria.

Debido a la relevancia de los recursos públicos, es necesario que su gestión económica esté sometida a un control especializado con el objetivo de garantizar que son gestionados y administrados con sujeción al ordenamiento jurídico y bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía (Faura-Casas, 2001, p. 26).

Situados en este contexto, el objetivo de este trabajo es doble. Por un lado, analizar el marco normativo y la regulación de la fiscalización de las EE.LL. españolas; y por otro, conocer el tipo de control y el grado de rendición de cuentas de las EE.LL. que forman parte del Principado de Asturias.

Con esta finalidad, el trabajo se estructura en los siguientes apartados, además de esta introducción.

En el apartado segundo se desarrolla el marco normativo en materia de auditoría pública. Para ello, se analiza la evolución de la auditoría del sector público en España hasta la actualidad, a través de la legislación emitida tanto por los órganos de control interno como externo; y se profundiza en las normas y principios en los que se sustenta la actuación de los órganos de control externo cuando fiscalizan las entidades locales, así como en las funciones y características que los definen, haciendo especial hincapié en el Tcu y en los OCEx.

En el tercer apartado se describe el régimen jurídico, las competencias, las funciones y la organización de la Sindicatura del Principado de Asturias; así como los sujetos que deben rendirle cuentas de su actividad y el tipo de fiscalizaciones que efectúa a través de su programa anual de trabajo.

Delimitado el marco normativo general, y el de la Sindicatura de Cuentas, en particular, el cuarto apartado trata de determinar, a través de un estudio empírico, el nivel de rendición de cuentas de las EE.LL del Principado de Asturias y el tipo de control al que se encuentran sometidas. Con esta finalidad, se analizan los informes de fiscalización relativos a estas entidades, emitidos por la Sindicatura de Cuentas para el período 2005-2011.

El trabajo se cierra con la presentación de las principales conclusiones relativas al marco que regula las EE.LL. en materia de auditoría pública y el tipo de control y rendición de cuentas de las EE.LL. del Principado de Asturias.

## II. MARCO NORMATIVO DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

En este apartado se aborda el marco legislativo sobre el cual se sustenta la auditoría pública en España, centrándonos en la normativa que regula la fiscalización de las EE.LL., y los órganos de control que realizan dicha labor.

### 2.1. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO

Con la Constitución de 1978 el sector público en España sufre una transformación y un desarrollo que conlleva la necesidad, por parte de los órganos de control, de introducir nuevos sistemas y técnicas que garanticen el cumplimiento de los fines de dichos entes públicos.

Fruto de este desarrollo se publican, en septiembre de 1983, las primeras Normas de auditoría del sector público en España, elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que constituyeron un marco de referencia para las actuaciones de los órganos de control interno de la Administración del Estado y de las demás administraciones territoriales, así como de las actuaciones de los auditores privados en el ámbito de lo público (FIASEP e IGAE, 2013, pp. 9-28).

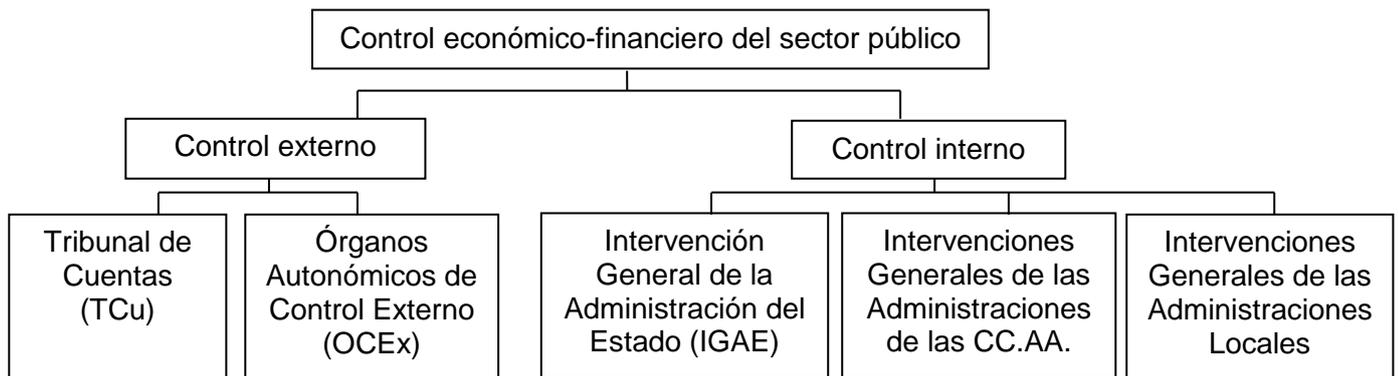
El artículo 162 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria define la auditoría pública como la verificación realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas técnicas de auditoría.

En 1997, la IGAE revisa y amplía las normas de 1983 teniendo en cuenta la experiencia acumulada en los años transcurridos, así como las novedades introducidas por las Normas técnicas de auditoría para el sector privado, y que en 1991 fueron emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Por su parte, en 1992 los órganos de control externo publican los Principios y normas de auditoría del sector público. Estas normas recogen los criterios fundamentales a observar por los propios OCEX y el TCu. Con posterioridad, algunos órganos de control externo han elaborado sus propios reglamentos y normas de funcionamiento como veremos en apartados siguientes (Faura-Casas, 2001, pp. 93-94).

Hay que tener en cuenta que la auditoría es uno de los instrumentos que está a disposición de los órganos de control para el ejercicio del control de la actividad económico-financiera del sector público. A continuación, el Gráfico 2.1 muestra la estructura de control de las haciendas públicas del Estado.

Gráfico 2.1: Estructura de control económico-financiero del sector público



Fuente: Faura-Casas, 2001, p. 26.

## 2.2. NORMATIVA APLICABLE EN ESPAÑA

El marco de referencia normativa de auditoría en España lo conforman:

- En materia de control externo: *Los Principios y normas de auditoría del sector público* dictados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo (1992).
- En materia de control interno, emitidas por la IGAE:
  - *Normas de auditoría del sector público* (1998).
  - *Norma Técnica para la evaluación de la calidad en las auditorías y actuaciones de control financiero* (1999).
  - *Instrucción sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero* (2002).
  - *Norma Técnica sobre los informes adicionales al de auditoría de cuentas emitidos por la IGAE* (2002).
  - *Norma Técnica para la elaboración del informe de auditoría de la Cuenta de los Tributos Estatales y recursos de otras Administraciones y Entes Públicos* (2003).
  - *Norma Técnica para la elaboración del informe de auditoría de los procesos de enajenación de participaciones significativas del Sector Público Estatal* (2003).
  - *Norma Técnica sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE* (2005).
  - *Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la IGAE* (2007).
  - *Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas* (2007).
  - *Norma Técnica sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE* (2013), aplicable a las cuentas anuales que se inicien a partir del 01-01-2013.



El ámbito de aplicación de las normas de auditoría de la IGAE es el sector público estatal, pero también se pueden aplicar al ejercicio de la auditoría del sector público local. Para ello, se deben adaptar las referencias hechas a los órganos de la Administración General del Estado, a los correspondientes de la administración local (Faura-Casas, 2001, p. 98).

Por otro lado, los *Principios y Normas de auditoría* tienen ámbito de aplicación en el sector público estatal, autonómico y local. Hay que tener en cuenta, que con independencia de quién sea el órgano de control externo encargado de realizar la fiscalización, los informes deben ser homologables entre sí y conforme a los principios, normas y procedimientos generalmente aplicados por los profesionales de la auditoría (Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo, 1992).

Las *Normas técnicas de auditoría* (ICAC) no tienen una aplicación directa en la auditoría del sector público aunque constituyen la regulación básica de la auditoría del sector privado. Las normas de los órganos externos hacen mención directa al carácter supletorio de las normas técnicas dictadas por el ICAC: “*En todo lo no regulado explícitamente en las presentes normas de auditoría, se aplicarán los principios y normas de auditoría generalmente aceptadas a nivel nacional e internacional, y especialmente a las normas técnicas del ICAC*”.

Debemos destacar, en materia de control externo, la aprobación por la INTOSAI de las *Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores* (ISSAI). Este proceso se inició durante 2004, y fueron presentadas y aprobadas durante el XX Congreso de la INTOSAI celebrado en Sudáfrica en noviembre de 2010. “Con las ISSAIs, la INTOSAI trata de marcar un referente común en la auditoría del sector público a nivel mundial, además de fijar la conducción profesional de las EFS”, según dicta el documento *El propósito de las Normas Profesionales de la INTOSAI* (Comité de Normas profesionales de la INTOSAI, 2011).

Hasta este año, la auditoría pública realizada por parte de los órganos de control externo se basaba en los *Principios y Normas de Auditoría del Sector Público*, pero a partir de ahora se emplearán las ISSAIs.

A continuación se muestra en la Tabla 2.1 un resumen de los aspectos que se desarrollan en los *Principios y Normas de Auditoría del Sector Público*, elaboradas por la Comisión de Coordinación. Recogen los criterios fundamentales que deben tener en cuenta tanto los órganos de control externo, como los expertos independientes. Lo que trata esta Comisión, es de diseñar un marco normativo uniforme, que permita disponer de informes homologables entre sí y conforme a los principios, normas y procedimientos generalmente aplicados por los profesionales de auditoría.

**Tabla 2.1: Aspectos generales de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público**

<b>ANTECEDENTES, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	
<b>1. ASPECTOS GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>1.1. Concepto de Fiscalización</li><li>1.2. Tipos de Auditoría<ul style="list-style-type: none"><li>1.2.1. Auditoría de regularidad</li><li>1.2.2. Auditoría operativa</li><li>1.2.3. Auditoría integrada</li></ul></li><li>1.3. Principios de Auditoría<ul style="list-style-type: none"><li>1.3.1. Concepto de Principios y Normas de Auditoría</li><li>1.3.2. Clasificación de los Principios de Auditoría</li></ul></li></ul>
<b>2. PRINCIPIOS Y NORMAS RELATIVOS AL SUJETO AUDITOR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>2.1. Principios relativos al sujeto auditor<ul style="list-style-type: none"><li>2.1.1. Enumeración y definición</li></ul></li><li>2.2. Normas para el desarrollo de los principios relativos al sujeto auditor<ul style="list-style-type: none"><li>2.2.1. Formación técnica y capacidad profesional</li><li>2.2.2. Independencia</li><li>2.2.3. Diligencia profesional</li><li>2.2.4. Responsabilidad</li><li>2.2.5. Secreto profesional</li></ul></li></ul>
<b>3. PRINCIPIOS Y NORMAS SOBRE LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>3.1. Principios sobre la realización del trabajo de auditoría</li><li>3.2. Normas sobre el desarrollo de los principios relativos a la realización del trabajo de auditoría<ul style="list-style-type: none"><li>3.2.1. Planificación</li><li>3.2.2. Supervisión</li><li>3.2.3. Control interno</li><li>3.2.4. Evidencia</li><li>3.2.5. Revisión del cumplimiento legal</li><li>3.2.6. Importancia relativa y riesgo en la auditoría</li></ul></li></ul>
<b>4. PRINCIPIOS Y NORMAS RELATIVOS AL INFORME</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>4.1. Principios relativos al informe<ul style="list-style-type: none"><li>4.1.1. Enumeración y definición</li></ul></li><li>4.2. Normas para el desarrollo de los principios relativos al informe<ul style="list-style-type: none"><li>4.2.1. Presentación en forma debida</li><li>4.2.2. Entrega a los destinatarios</li><li>4.2.3. Adecuada preparación</li><li>4.2.4. Contenido mínimo del informe</li><li>4.2.5. Publicidad</li></ul></li></ul>

Fuente: Comisión de Coordinación de los Órganos de Control Externo del Estado Español, 1992.

En la Tabla 2.2 se muestran los principios fundamentales, los requisitos previos para el funcionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) así como las directrices de auditoría que se desarrollan en las ISSAIs. Además, se incluyen las Directrices para la buena gobernanza, las cuales también fueron presentadas durante el XX Congreso de la INTOSAI en 2010.

**Tabla 2.2: Aspectos generales de los ISSAIs y las INTOSAI GOVs**

<b>ISSAI 1 – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES</b>	<p>La Declaración de Lima (1977) presenta un resumen de los principios básicos de la auditoría gubernamental y de sus instituciones.</p> <p>Los Principios fundamentales se explican con más detalle en las siguientes ISSAIs.</p>
<b>ISSAI 2 – REQUISITOS PREVIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EFS(s)</b>	<p>ISSAI 10. Declaración de México sobre Independencia de la EFS</p> <p>ISSAI 11. Pautas básicas y buenas prácticas de la INTOSAI relacionadas con la independencia de las EFS</p> <p>ISSAI 12. El valor y beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos</p> <p>ISSAI 20. Principios de transparencia y rendición de cuentas</p> <p>ISSAI 21. Principios de transparencia y responsabilidad – Principios y buenas prácticas</p> <p>ISSAI 30. Código de ética</p> <p>ISSAI 40. Control de calidad para la EFS</p>
<b>ISSAI 3 – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE AUDITORÍA</b>	<p>ISSAI 100. Principios fundamentales de auditoría del sector público</p> <p>ISSAI 200. Principios fundamentales de auditoría financiera</p> <p>ISSAI 300. Principios fundamentales de auditoría de desempeño</p> <p>ISSAI 400. Principios fundamentales de auditoría de cumplimiento</p>
<b>ISSAI 4 – DIRECTRICES DE AUDITORÍA</b>	<p>Directrices Generales de Auditoría:</p> <p>ISSAI 1000-2999. Directrices de Auditoría Financiera</p> <p>ISSAI 3000-3999. Directrices de Auditoría de Desempeño</p> <p>ISSAI 4000-4999. Directrices de Auditoría de Conformidad</p> <p>Directrices de Auditorías – Directrices sobre temas específicos:</p> <p>ISSAI 5000-5099. Directrices de Auditoría de las Instituciones Internacionales</p> <p>ISSAI 5100-5199. Directrices de Auditoría Ambiental</p> <p>ISSAI 5200-5299. Directrices de Auditoría de la Privatización</p> <p>ISSAI 5300-5399. Directrices de Auditoría de TI</p> <p>ISSAI 5400-5499. Directrices de Auditoría de la Deuda Pública</p> <p>ISSAI 5500-5599. Directrices de Auditoría de Ayuda del Desastre</p> <p>ISSAI 5600-5699. Guía para Revisiones entre Pares</p>
<b>DIRECTRICES DE LA INTOSAI PARA LA BUENA GOBERNANZA (INTOSAI GOV)</b>	<p>Constituyen una serie adicional de pronunciamientos. Su objetivo es difundir buenas prácticas, establecer sistemas efectivos de control interno, auditoría interna confiable y normas adecuadas de contabilidad e informes en el sector público.</p> <p>INTOSAI GOV 9100-9199 – Directrices sobre Normas de Control Interno</p> <p>INTOSAI GOV 9200-9299 – Directrices sobre Normas de Contabilidad</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la INTOSAI, 2010.

Actualmente, los principios del tercer nivel, denominados “Principios Fundamentales de Auditoría”, serán los únicos que se aplicarán en los trabajos realizados por el TCu y los OCEX. Esta es la primera fase de adaptación, la cual ha consistido en acondicionar la terminología y las exigencias técnicas de las ISSAIs a la normativa española reguladora de la fiscalización de la gestión económico-financiera del sector público. Con ello, se pretende conseguir una mayor eficacia y calidad de la fiscalización de los sectores públicos (Audiencia de Cuentas de Canarias, 2014), incluido el local.

Las ISSAI del tercer nivel, se denominan “ISSAI-ES” para diferenciarlas de las versiones originales aprobadas por la INTOSAI. Con esta adaptación, los órganos de control externo pueden guiar su actuación por un conjunto homologado de principios, normas, exigencias técnicas y de calidad en el ejercicio de la función fiscalizadora (Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, 2014).

### 2.3. TIPOS DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO

En función de los objetivos que se persiga con la auditoría, las técnicas y procedimientos a aplicar serán diferentes. Las actuales normas definen diversos tipos de auditoría según los objetivos, lo que nos lleva a una diferenciación con el ámbito privado, en el cual se define únicamente la auditoría financiera como la auditoría de cuentas. A continuación se desarrollan los diferentes tipos de auditoría que se llevan a cabo en el sector público, y que se recogen tanto en las *Normas de Auditoría del Sector Público* (IGAE, 1998) como en los *Principios y Normas de Auditoría del Sector Público* (Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo, 1992):

1. **Auditoría de regularidad:** Constituyen el grueso de las auditorías que se elaboran en el sector público. Incluye en el mismo trabajo:
  - a. Auditoría financiera, cuyo objetivo es la de obtener una seguridad razonable de si las cuentas y estados contables expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como el resultado de gestión, de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
  - b. Auditoría de cumplimiento de legalidad, que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de la legalidad en la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial.
  
2. **Auditoría operativa**, está formada por:
  - a. Auditoría de eficiencia o de programas, cuyo fin es verificar el grado de consecución de los resultados u objetivos establecidos en el programa, actividad o servicios auditados.
  - b. Auditoría de economía y eficiencia, trata de determinar si la entidad auditada gestiona los recursos humanos y materiales de forma económica y eficiente, y por lo tanto de forma productiva.
  - c. Auditoría de sistemas y procedimientos<sup>1</sup>, trata de verificar que los procedimientos de la entidad auditada se ajustan a los legalmente establecidos, así como detectar

---

<sup>1</sup> Este tipo de Auditoría figura en las *Normas de fiscalización del Tribunal de Cuentas* y en las *Normas de Auditoría del Sector Público*, pero no se incluye en los *Principios y Normas de Auditoría del Sector Público*. Las Normas de fiscalización del TCu entraron en vigor el 1 de enero de 2014 y serán de aplicación en las fiscalizaciones que se inicien en ejecución del programa anual de fiscalizaciones que se acuerde con posterioridad a la aprobación de las mismas. (Tribunal de Cuentas, 2013)

posibles deficiencias en los mismos y proponer medidas correctoras. Se aplica especialmente a las entidades que se rigen por las normas de derecho administrativo.

3. **Auditoría integrada**, está compuesta por la auditoría de regularidad y la operativa.

## 2.4. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Los órganos de control externo están integrados por el TCu, configurado por la Constitución Española en el art. 136 como “órgano fiscalizador supremo de las cuentas de la gestión económica del Estado y del Sector Público” y por los órganos autonómicos de control externo creados al amparo de los respectivos Estatutos de Autonomía como órganos de fiscalización de la gestión económica, financiera, patrimonial y contable del sector público de su ámbito territorial, pudiendo actuar, a su vez por delegación del Tribunal de Cuentas (Fariña, 2004, pp. 25-38)

También debemos hacer mención al Tribunal de Cuentas Europeo, creado por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y cuya misión consiste en efectuar el control de las cuentas de la Unión Europea.

### 2.4.1. TRIBUNAL DE CUENTAS ESPAÑOL

Dependiendo directamente de las Cortes Generales, el TCu es el supremo órgano fiscalizador, y a tenor de lo reseñado en el art. 1 de la Ley Orgánica 2/1982 que lo regula, “único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional, sin perjuicio de los órganos fiscalizadores de cuentas que para las Comunidades Autónomas puedan prever sus Estatutos”.

Sus funciones son:

- La fiscalización externa, permanente y consultiva de la actividad económico-financiera del sector público.
- El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

## 2.4.2. OCEX

Aunque no están previstos expresamente por la Constitución, diferentes Estatutos de Autonomía de CC.AA., han creado sus órganos de control externo mediante leyes desarrolladas por sus respectivos Parlamentos o Asambleas Legislativas.

Su función principal ha quedado delimitada al ejercicio de la función fiscalizadora, sin perjuicio de funciones consultivas en materia económico-financiera y de otras funciones accesorias. Esto no impide que el TCu pueda delegar en los OCEX la instrucción de los procedimientos jurisdiccionales para el enjuiciamiento de la responsabilidad contable que considere oportunos.

A continuación se muestra en la Tabla 2.3 un resumen de los Órganos de Control Autonomático que corresponden a cada CC.AA. y su año de creación:

**Tabla 2.3: Órganos de Control Autonomático**

CC.AA.	ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO	Año de creación
Andalucía	Cámara de Cuentas de Andalucía	1988
Aragón	Cámara de Cuentas de Aragón	2001
Principado de Asturias	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias	2003
Islas Baleares	Sindicatura de Comptes Illes Balears	2004
Islas Canarias	Audiencia de Cuentas Canarias	1989
Castilla-La Mancha*	Sindicatura de Cuentas de Castilla la Mancha	1993
Castilla y León	Consejo de Cuentas de Castilla de León	2002
Cataluña	Cámara de Comptes de Catalunya	1979
Comunidad Valenciana	Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana	1985
Galicia	Consello de Contes de Galicia	1981
Comunidad de Madrid	Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid	1999
Comunidad Foral de Navarra	Cámara de Comptos de Navarra	1979
País Vasco	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	1988
Cantabria		
Extremadura	Tribunal de Cuentas	1978
La Rioja		
Región de Murcia		

Fuente: Elaboración propia a partir de González Díaz et al., 2009.

\* Las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron el 24 de abril, con mayoría parlamentaria del PP, la ley por la que se suprime la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha. Por lo tanto, algunas de sus funciones las pasará a desempeñar el Tribunal de Cuentas, lo cual implicará que la fiscalización se demore o no se llegue a realizar en ciertos casos (eldiario.es, 2014). Con la supresión de esta Sindicatura se pretende ahorrar 1,6 millones de euros, así como eliminar duplicidades (Gómez, 2014).

## III. LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La Sindicatura de Cuentas es un órgano creado por el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, regulado por la ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas (LPASC) y constituido el 21 de abril de 2005 con el nombramiento de tres Síndicos (un Síndico Mayor y dos Síndicos).

Este órgano es el encargado de fiscalizar la actividad económica, financiera y contable del sector público y comprobar que se rige por los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. (Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2006). También le corresponde asesorar en todo lo relacionado con materias de su competencia a la Junta General del Principado de Asturias, a las Entidades Locales del Principado y al Consejo de Gobierno y, finalmente, ejercer las competencias que le sean delegadas por el Tribunal de Cuentas.

Con el fin de cumplir las funciones que tiene encomendadas, la Sindicatura se configura como órgano técnico, dotado de autonomía funcional, que ha de desarrollar su trabajo bajo las premisas de independencia, objetividad y profesionalidad.

### 3.1. ÓRGANOS QUE FORMAN LA SINDICATURA DE CUENTAS

Las funciones asignadas a los Órganos de Gobierno son similares a las de otros OCEX con estructura similar, al igual que la elección de los síndicos o consejeros que se realiza en todas las CC.AA. a través del respectivo Parlamento (García Fernández y Suárez Álvarez, 2005).

#### 3.1.1. EL CONSEJO

El Consejo, como órgano colegiado de la Sindicatura de Cuentas, estará integrado por tres Síndicos.

Algunas de las funciones del Consejo son (art.22, LPASC):

- Aprobar el proyecto de presupuestos de la Sindicatura.
- Aprobar el programa de fiscalizaciones de cada ejercicio.
- Aprobar los criterios, técnicas y programas de trabajo a desarrollar para lograr la máxima coordinación y eficacia en la ejecución de las actividades fiscalizadoras.
- Aprobar las memorias, informes y dictámenes.
- Resolver los recursos contra las resoluciones administrativas dictadas por los distintos órganos de la Sindicatura, poniendo sus decisiones fin a la vía administrativa.

### 3.1.2. LOS SÍNDICOS

Los Síndicos serán tres, elegidos por la Junta General del Principado de Asturias, por mayoría de tres quintos. Los postulantes deben cumplir unos requisitos (art.23, LPASC):

1. Poseer titulación superior, preferentemente en disciplinas jurídicas o económicas.
2. Contar con reconocida competencias.
3. Más de 10 años de experiencia en las materias sobre las que versa la función de la Sindicatura.

En la LPASC, también se establecen las causas de inelegibilidad, la duración del mandato y pérdida de la condición de Síndico, así como las incompatibilidades de tal cargo.

Las principales funciones de los Síndicos son las siguientes (art.28, LPASC):

- Dirigir las actuaciones que les hayan sido asignadas, elevando al Síndico Mayor los informes y propuestas que sean consecuencia de dicha actividad para que, en su caso, sean aprobadas por el Consejo.
- Dirigir y coordinar los trabajos de las unidades que de ellos dependan.
- Proponer las contrataciones y los gastos que sean necesarios para el funcionamiento de las unidades a su cargo.

En el ejercicio de sus funciones, los Síndicos actuarán con total autonomía e independencia y tendrán la consideración de autoridad pública, a los efectos de responsabilidad administrativa y penal (art.29, LPASC).

### 3.1.3. EL SÍNDICO MAYOR

El Síndico Mayor será elegido por la Junta General del Principado de Asturias, por mayoría de tres quintos, acto seguido de la elección de Síndicos y de entre ellos.

Las principales funciones que desempeña son (art.31, LPASC):

- Asignar a los Síndicos las tareas a desarrollar de acuerdo con el programa de fiscalización aprobado por el Consejo.
- Comparecer ante la Comisión de la Junta General competente en materia de asuntos económicos y presupuestarios para exponer cuantas aclaraciones y datos complementarios que deba facilitar respecto de los informes, dictámenes y memorias remitidos; pudiendo, en todo caso, estar asistido por el Síndico que haya dirigido las funciones de control y por el personal de la Sindicatura que estime conveniente.
- Ejercer la superior dirección del personal y de los servicios administrativos, exceptuando la destitución o separación del servicio, que será competencia del Consejo, así como la de realizar los oportunos nombramientos y ceses.

- Autorizar y disponer de los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos, así como autorizar los documentos presupuestarios de gastos e ingresos.
- Autorizar las modificaciones presupuestarias de los créditos iniciales.

### 3.1.4. LA SECRETARÍA GENERAL

El Secretario General será nombrado por el Consejo, a propuesta del Síndico Mayor, entre quienes, con titulación universitaria superior, tengan reconocida competencia en la materia y con un mínimo de 5 años de experiencia.

Sus funciones son las siguientes (art.34, LPASC):

- Con dependencia orgánica del Síndico Mayor, será órgano de asistencia técnica y administrativa del resto de órganos, así como el depositario de la fe pública de los acuerdos y las resoluciones de los mismos.
- Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros órganos, le compete el ejercicio de las funciones precisas para organizar y coordinar el funcionamiento de los servicios de la Sindicatura, y en particular:
  - Prestar asesoramiento al Consejo y a los Síndicos.
  - Autorizar con su firma todas las certificaciones que se expidan sobre los antecedentes que obren en la Sindicatura.
  - Redactar las actas y realizar las actuaciones precisas para hacer efectivos los acuerdos del Consejo.
  - Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
  - Redactar el proyecto de Memoria anual.
  - Cualquier otra función que le asigne el Consejo o el Síndico Mayor.

## 3.2. ENTIDADES QUE DEBEN RENDIR SUS CUENTAS

El sector público autonómico de esta Comunidad está integrado por la Administración del Principado de Asturias y las EE.LL. situadas en este territorio, y a su vez éstas están compuestas por sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo (directo o indirecto) por parte del Principado o de las Corporaciones locales, según corresponda. También forman parte del sector público autonómico las Universidades públicas de la CC.AA., así como sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas dependientes. (art. 2, LPASC).

La Sindicatura de Cuentas podrá realizar la fiscalización de todas ellas con independencia de que se rijan por el derecho público o privado.

A continuación, la Tabla 3.1 esquematiza las entidades del sector público local y autonómico que deben rendir sus cuentas ante Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, y que podrán ser objeto de fiscalización.

**Tabla 3.1: Entidades que deben rendir sus cuentas ante la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias**

SECTOR PÚBLICO LOCAL	SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
Ayuntamientos	Administración del Principado de Asturias
Parroquias rurales	Organismos Autónomos
Fundaciones	Entes Públicos
Empresas Públicas	Entidades Públicas
Mancomunidades	Empresas Públicas
Consortios	Fundaciones
	Universidad de Oviedo

Fuente: Elaboración propia a partir de [www.sindicatur.es/es/informes.asp](http://www.sindicatur.es/es/informes.asp)

Se adjunta el Anexo 1 con el censo de las entidades a fecha 31 de diciembre. No se dispone de un censo más actual ya que el último informe de fiscalización de las Entidades públicas autonómicas y locales emitido por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, se refiere a la fecha arriba indicada.

### 3.3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA SINDICATURA DE CUENTAS

En cada ejercicio económico, la Sindicatura de Cuentas realiza un programa anual de fiscalizaciones que debe ser aprobado por el Consejo de la misma en el último trimestre del año, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias y los medios disponibles que posee. Cada año se realizan los siguientes trabajos:

- Fiscalización de la Cuenta General del Principado de Asturias.
- Fiscalización de algunas de las entidades del sector público autonómico.
- Informe sobre el sector local.
- Fiscalización de los Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

Debemos de mencionar que la Sindicatura también realiza otro tipo de actuaciones que varía cada año. Además del Consejo de la Sindicatura, también pueden instar a iniciar la actividad fiscalizadora, el Pleno de la Junta General, o su Comisión competente en materia de asuntos económicos y presupuestarios; así como los integrantes del sector público autonómico, o de los beneficiarios de ayudas procedentes del mismo (art 12, LPASC). Algunas de las actuaciones fiscalizadoras que ha realizado esta Sindicatura, desde su creación, son:



- Fiscalización de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del Principado de Asturias, ejercicio 2009.
- Fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias celebradas el 25 de marzo de 2012.
- Fiscalización de los Ayuntamientos de Carreño, Gozón y Cudillero, correspondientes al ejercicio económico de 2009.
- Fiscalización del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (CADASA), ejercicio 2007.

También se inician actuaciones preparatorias de los siguientes ejercicios al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los *Estatutos de Organización y Funcionamiento de las Sindicaturas de Cuentas* en el que se expone que “para el examen y comprobación de las cuentas, la Sindicatura podrá iniciar las actuaciones fiscalizadoras antes de que termine el ejercicio económico contemplado en la fiscalización. No obstante, los informes que resulten de las actuaciones preparatorias no se podrán aprobar hasta que no se hayan recibido formalmente las cuentas”.

Tal como se indicó en el apartado 2.2, la Sindicatura deberá utilizar las ISSAIs en la realización de sus trabajos para conseguir una armonización y convergencia de las normas de fiscalización en el ámbito internacional.

## IV. ESTUDIO EMPÍRICO

Tras examinar la normativa que regula a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y sus funciones, se analiza a continuación el tipo de control al que están sujetas las EE.LL. del Principado de Asturias, así como su cumplimiento en materia de rendición de cuentas. Para ello, se examinan todos los informes de fiscalización aprobados por la Sindicatura de Cuentas durante el período 2008-2013 y que se corresponden con los ejercicios comprendidos entre 2005-2011, es decir, se han revisado todos los informes publicados por este OCEX desde su creación.

El estudio de los informes de fiscalización pone de relieve que la Sindicatura de Cuentas publica dos tipos de informes. El primero hace referencia a los resultados de las fiscalizaciones realizadas sobre el conjunto de entes integrantes del sector público local para los ejercicios 2005 a 2011 (7 informes). Y el segundo tipo, expone los resultados de los trabajos llevados a cabo sobre ciertos Ayuntamientos (3 informes) y de los que se informa a continuación:

- Pravia. Ejercicio 2007.
- San Martín del Rey Aurelio, Lena, Grado y Tineo. Ejercicio 2008.
- Carreño, Gozón y Cudillero. Ejercicio 2009.

### 4.1. FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

Para poder realizar el estudio acerca del tipo de control al que están sujetas las entidades locales del Principado de Asturias, se han analizado los objetivos de fiscalización perseguidos por la Sindicatura en cada uno de los trabajos realizados durante el período objeto de estudio, tratando de identificar dichos objetivos con los tipos de auditoría definidos en el apartado 2.3. De este modo, se podrá concluir qué tipo de control realiza la Sindicatura a las EE.LL. del Principado.

En la Tabla 4.1 se muestran los distintos objetivos perseguidos en los informes de fiscalización de los Entes del Sector Público Local del Principado, el ejercicio económico al que hace referencia y el tipo de auditoría realizada en función de dichos objetivos.

**Tabla 4.1: Objetivos perseguidos en los Informes Fiscalizadores de los Entes del Sector Público Local**

TIPO	OBJETIVOS	INFORMES	TIPO DE AUDITORÍA
<b>General</b>	Analizar la dimensión y estructura del SPLPA del ejercicio a analizar, así como identificar las variaciones experimentadas en el mismo con respecto al ejercicio anterior.	2006, 2007, 2008, 2009, 2011 <sup>(1)</sup>	-
<b>De rendición</b>	Verificar el cumplimiento de la obligación de los entes integrantes del SPL de Asturias de rendir la Cuenta General, así como las Cuentas Anuales, en los plazos legalmente establecidos en la normativa vigente.	2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 <sup>(2)</sup>	Legalidad
	Determinar si la Cuenta General de las EE.LL., y los estados financieros de sus entes dependientes están integrados por las cuentas y estados legalmente establecidos, así como si los mismos se acompañan, en su caso, de los correspondientes anexos y demás documentación complementaria.	2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 <sup>(2)</sup>	Legalidad
	Verificar el cumplimiento de la obligación de subsanar las incidencias resultantes en la rendición telemática, requerida por la Sindicatura.	2009	De sistemas y procedimientos
	Realizar el seguimiento de la rendición del SPL del Principado, relativo a ejercicios anteriores.	2007, 2008, 2009, 2010	Legalidad
	Analizar la evolución e incidencias producidas en materia de rendición.	2011	De sistemas y procedimientos
<b>Del análisis económico-financiero</b>	Realizar un breve análisis económico-financiero del conjunto de entes integrantes del SPL, de forma agregada para aquellos entes que hayan remitido sus Cuentas Generales y Cuentas Anuales hasta el 1 de agosto (de 2 años después del ejercicio económico analizado).	2006, 2007, 2008, 2009, 2010 <sup>(3)</sup>	-
	Análisis económico-financiero y presupuestario a nivel agregado de las cuentas rendidas.	2005, 2011	-
	Comprobar si las cuentas se presentan conforme a los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad aplicables en cada caso, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.	2005	Financiera
	Comparativa de la situación económico-financiera de los ejercicios 2010 y 2009, con la precisión de la posible falta de homogeneidad de las entidades que se agregan en cada ejercicio. Se indicará claramente, las entidades que se han agregado en uno y otro ejercicio.	2010	-



<b>Del análisis económico-financiero</b>	Analizar la liquidación de los presupuestos, determinando el grado de ejecución y de realización de los respectivos presupuestos de gastos e ingresos.	2005, 2010 <sup>(4)</sup>	Legalidad
	Analizar la contabilización de las liquidaciones negativas a compensar por parte de aquellos ayuntamientos en que se hayan producido liquidaciones negativas del sistema de financiación local en el ejercicio 2008.	2010	-
	Efectuar un análisis de determinadas magnitudes e indicadores presupuestarios y financieros.	2005	-
	Evaluar el análisis económico-financiero de las sociedades mercantiles locales.	2005	-
	Análisis de los importes de las subvenciones recibidas por las sociedades mercantiles incluidas en el SPLPA.	2011	-
<b>Sobre la contratación</b>	Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir una relación anual de todos los contratos celebrados (exceptuando los menores) y de remitir los extractos de los expedientes, en su caso.	2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 <sup>(5)</sup> , 2011	Legalidad
	Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir los expedientes de contratación que superen los límites establecidos en el artículo 57 del TRLCAP.	2007	Legalidad
	Analizar la contratación administrativa.	2005	De sistemas y procedimientos
	Ofrecer una visión global de la contratación del SPL.	2010, 2011	-
<b>Específicos</b>	Analizar el cumplimiento de la legislación vigente en el caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.	2007	Legalidad
	Analizar el gasto de personal de los ayuntamientos y sus entes dependientes cuantificando los efectivos y el volumen de gastos de cada ente.	2008	-
	Verificar el cumplimiento de los plazos en la tramitación del presupuesto y de la Cuenta General.	2009, 2010 <sup>(6)</sup>	Legalidad

<b>Específicos</b>	Determinar el volumen de expedientes de reconocimiento extrajudicial tramitados por las EE.LL.	2010	-
	Comprobar la contabilización de liquidaciones negativas a compensar por parte de aquellos ayuntamientos en que se hayan producido, referidas al sistema de financiación local en el ejercicio 2009 y 2008.	2011	-
	Analizar la adecuación a la legalidad de la concesión y la amortización de los anticipos reintegrables al personal.	2011	Legalidad
	Análisis a nivel de los ayuntamientos, de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y su relación con las provisiones para insolvencias, con el objetivo de evaluar la calidad del remanente de tesorería.	2011	-
	Verificar que los contratos menores se han celebrado de acuerdo con la normativa.	2011	Legalidad

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes aprobados por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

- <sup>(1)</sup> En el informe de 2011, este objetivo se define como: "Dar una visión global del SPLPA a 31 de diciembre de 2011".
- <sup>(2)</sup> En el informe de 2011 aparecen estos dos objetivos resumidos en un único objetivo: "Verificar que las cuentas de las EE.LL. están correctamente formadas y tramitadas, y se rinden en los plazos legalmente establecidos".
- <sup>(3)</sup> En el informe referente al ejercicio 2010, se realiza un análisis económico-financiero de las cuentas remitidas hasta el 29 de febrero de 2012 en vez de hasta el 1 de agosto (resto de informes).
- <sup>(4)</sup> El informe de 2010, añade lo siguiente: "exponiendo, en aquellos casos en que sea posible, las variaciones observadas en relación con el ejercicio precedente".
- <sup>(5)</sup> En el informe de 2010, además se indica lo siguiente: "Determinación de la coherencia entre ambas informaciones (art. 29 LCSP e instrucción del TCu de 26 de marzo de 2009 que se hace pública por Resolución de 6 de abril de 2009)".
- <sup>(6)</sup> En el informe de 2010, además, se realiza una "comparación con la situación reflejada en el informe de SPLPA de 2009".

El análisis de los objetivos revela que la auditoría de legalidad es la más habitual en los trabajos de fiscalización realizados por la Sindicatura de Cuentas y se refiere al cumplimiento de la legalidad en materia de rendición de cuentas, contratación, gestión presupuestaria, financiera, económica y patrimonial.

Sin embargo, la auditoría financiera, tal como la define la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo solo se realiza en el Informe definitivo sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2005. El citado Informe y sus homónimos incluyen objetivos económico-financieros y presupuestarios a nivel agregado de las cuentas rendidas o análisis comparativos sobre la evolución de la situación económico-financiera de varios ejercicios, pero no entran a valorar la integridad, validez e imagen fiel de

las cuentas presentadas, ni emiten una opinión sobre los estados financieros de las EE.LL. En contadas ocasiones, la Sindicatura indica que determinados estados contables no representan la imagen fiel y proponen determinados ajustes.

Algunos ejemplos son el caso de préstamos sin garantía hipotecaria considerados erróneamente subvenciones de capital, o las transferencias corrientes no reintegrables que deben considerarse como aportaciones de socios (fondos propios) y no como saldos acreedores a corto plazo<sup>2</sup> cuando el Ayto. realiza aportaciones para sufragar las actividades y el déficit de explotación de las empresas dependientes.

También se observa que la Sindicatura realiza algunas auditorías de sistemas y procedimientos y ninguna auditoría de eficiencia, eficacia y economía.

La Tabla 4.2 ilustra los objetivos de los 3 informes emitidos por la Sindicatura referentes a 8 Aytos., así como el tipo de auditoría realizada para cada uno de ellos.

**Tabla 4.2: Objetivos perseguidos en los Informes Fiscalizadores realizados a determinados Aytos.**

TIPO	OBJETIVOS	INFORMES	TIPO DE AUDITORÍA
De rendición	Analizar las causas de la falta de rendición de cuentas en el caso de los Ayuntamientos de San Martín del Rey Aurelio, Lena, y Tineo. Y en el Ayuntamiento de Grado, las causas de la rendición de cuentas fuera de plazo.	Ayts. San Martín del Rey Aurelio, Lena, Grado y Tineo. Ejercicio 2008	-
Del análisis económico-financiero	Verificar si los estados financieros de los Ayuntamientos en el ejercicio a analizar, se han presentado adecuadamente según los principios de contabilidad que le son aplicables, reflejando la realidad económico-financiera de los mismos.	Ayto. Pravia Ejercicio 2007  Ayts. de Carreño, Gozón y Cudillero. Ejercicio 2009	Financiera
	Analizar si la gestión económico-financiera se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.	Ayts. San Martín del Rey Aurelio, Lena, Grado y Tineo. Ejercicio 2008  Ayts. de Carreño, Gozón y Cudillero. Ejercicio 2009 <sup>(1)</sup>	Financiera

<sup>2</sup> Según el criterio establecido por el ICAC en la Consulta 8 sobre *Subvenciones, donaciones y legados* y la norma 18ª de registro y valoración *Actividad de interés público o general*.

	Verificar si las partidas que componen la tesorería de la entidad local muestran la imagen fiel de sus saldos. Determinar el saldo a 31 de diciembre del ejercicio.	Ayto. Pravia. Ejercicio 2007 <sup>(2)</sup>  Ayto. San Martín del Rey Aurelio, Lena, Grado y Tineo. Ejercicio 2008	Financiera
	Verificar el proceso de elaboración del presupuesto y la liquidación del mismo, así como la formación de la Cuenta General.	Ayto. San Martín del Rey Aurelio, Lena, Grado y Tineo. Ejercicio 2008	Legalidad
	Determinar el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2008 tanto por deudas financieras como por deudas no financieras.		Financiera
<b>Específicos</b>	El análisis de legalidad se ha centrado en la gestión del personal y de la actividad contractual desarrollada por los Ayuntamientos fiscalizados. El análisis de la gestión urbanística no ha sido objeto de fiscalización en el presente informe.	Ayos. de Carreño, Gozón y Cudillero. Ejercicio 2009	Legalidad
	Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos, encaminada a determinar la adecuación de la actividad del Ayto. de Pravia al ordenamiento jurídico vigente.	Ayto. Pravia. Ejercicio 2007	Legalidad
	Verificar si la contratación se ajusta a la legalidad aplicable, si ha sido acorde con las prescripciones que rigen la contratación administrativa, y en especial, con las contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el TRLCAP.	Ayos. San Martín del Rey Aurelio, Lena, Grado y Tineo. Ejercicio 2008	Legalidad
	En particular, en la fiscalización de la contratación se han comprobado los siguientes extremos: -Si la preparación de los expedientes de contratación y la selección del contratista se ha realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación pública. - Análisis de la ejecución de los contratos, verificando su adecuación a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.	Ayto. Pravia. Ejercicio 2007  Ayos. San Martín del Rey Aurelio, Lena, Grado y Tineo. Ejercicio 2008	Legalidad

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes aprobados por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2010 y 2012.

<sup>(1)</sup> Este objetivo, en el informe de los Ayos. de Carreño, Gozón y Cudillero se denomina "Verificar la adecuación de la actividad económico-financiera de los Ayuntamientos fiscalizados al ordenamiento jurídico".

<sup>(2)</sup> En el informe del Ayto. de Pravia se indica de la siguiente forma: "Verificar la realidad del saldo de tesorería mostrado en los estados contables a 31 de diciembre del ejercicio analizado".

<sup>(3)</sup> En relación a la contratación, el informe de fiscalización del Ayto. de Pravia ha extendido su análisis a los ejercicios 2005, 2006 y 2007 por haberse establecido así en las Directrices Técnicas del informe.

En este tipo de trabajos, sí se llevan a cabo auditorías de regularidad que incluyen la auditoría financiera y de legalidad. La auditoría financiera se realiza tal y como se define, ya que el órgano de control trata de verificar que las cuentas expresen una imagen fiel de acuerdo con las normas y principios de la contabilidad pública. Y la auditoría de legalidad también se realiza atendiendo a la definición de los *Principios y Normas de Auditoría del Sector Público*.

El Observatorio de la transparencia de las cuentas públicas<sup>3</sup> ha elaborado un indicador que mide el nivel de utilización de la auditoría externa en el sector público, poniendo de relieve que solo el 5,8% de los entes integrantes del sector público local han sido objeto de una auditoría financiera durante el ejercicio 2011, lo que ha supuesto una mejora de 0,8 puntos porcentuales con respecto al mismo indicador para 2009 (Fundación FIASEP, 2012). Estas magnitudes evidencian que la escasez de auditorías financieras llevadas a cabo por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias está en sintonía con el grado de auditorías realizadas en el resto del sector público local español.

## 4.2. ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Sindicatura de Cuentas ha implantado desde 2014 una nueva medida para tratar de aumentar el índice de rendición de cuentas. Publicará en su página web un listado con las entidades locales asturianas que no han rendido sus cuentas. Actualmente se encuentra publicado el listado de los Ayuntamientos que no han rendido a fecha de 23/06/2014. Esta medida se suma a las ya establecidas desde su constitución en 2005, como son:

- elaboración de informes sobre entidades locales que no han rendido de manera reiterada,
- fiscalización del control interno municipal,
- actividades de formación y asesoramiento, implantación de medios telemáticos, emisión de recomendaciones (incluida la de condicionar las subvenciones a la correcta rendición de cuentas al órgano de control externo), y otras medidas similares.

Estas acciones han sido muy efectivas y la Sindicatura pretenden seguir trabajando en ellas para mejorar el índice de rendición en plazo y la presentación de las Cuentas atendiendo a los requisitos formales exigidos (Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2014, p. 114).

El objetivo de la rendición de cuentas es favorecer la transparencia en la gestión de los fondos públicos que manejan y permitir, asimismo, el adecuado control externo de las mismas. Por

---

<sup>3</sup> El Observatorio está representado por miembros de los órganos de control interno y externo y asociaciones profesionales en materia de contabilidad y auditoría.

ello, las entidades locales tienen la obligación de rendir sus cuentas tal y como se ha explicado en el marco normativo de este estudio.

A continuación, vamos a estudiar el grado de rendición de las cuentas por parte de los entes locales (Ayuntamientos, Parroquias Rurales, Mancomunidades y Consorcios) y los entes dependientes (Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y Fundaciones) de éstos en el Principado de Asturias a través de los informes de fiscalización de los ejercicios comprendidos entre 2005 y 2011.

La Tabla 4.3 muestra los plazos legales establecidos y las fechas límites que ha dispuesto la Sindicatura para la presentación de cuentas y documentación requerida a las entidades locales en cada informe.

**Tabla 4.3: Plazos legales y fechas límites dispuestas para cada Informe**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Plazo legal de rendición de empresas y fundaciones públicas	30/06/2006	30/06/2007	30/06/2008	30/06/2009	30/06/2010	30/06/2011	30/06/2012
Plazo legal de rendición de las EE.LL.	07/11/2006	06/11/2007	06/11/2008	06/11/2009	06/11/2010	07/11/2011	06/11/2012
Fecha límite de admisión de cuentas para el análisis de rendición	01/08/2007	01/08/2008	30/09/2010	30/06/2011 <sup>4</sup>	31/03/2012	30/09/2012	06/02/2013
Fecha límite de admisión de cuentas para análisis económico-financiero	01/08/2007	01/08/2008	01/08/2009 <sup>5</sup>	01/08/2010	01/08/2011	29/02/2012 <sup>5</sup>	06/02/2013 <sup>6</sup>
Fecha límite de admisión de certificaciones y expedientes de contratación		31/07/2009	31/07/2010		31/12/2011	30/09/2012	31/08/2012

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes aprobados por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2008- 2013

Según establece el art. 8 de LSCPA, las Corporaciones locales rendirán las Cuentas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que deban ser aprobadas.

Por su parte, las entidades dependientes, excepto Organismos Autónomos, deberán poner sus cuentas a disposición de la Sindicatura dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación.

Ello significa que el plazo legal de rendición de las EE.LL. será el 6-7 de noviembre del año siguiente objeto de análisis, y el 30 de junio, para las empresas y fundaciones.

La Sindicatura de Cuentas del Principado establece fechas límite para que las Corporaciones puedan entregar sus cuentas y demás documentación requerida, y así realizar un análisis de los objetivos planteados para cada ejercicio.

<sup>4</sup> Fecha límite de admisión de cuentas para el análisis de personal.

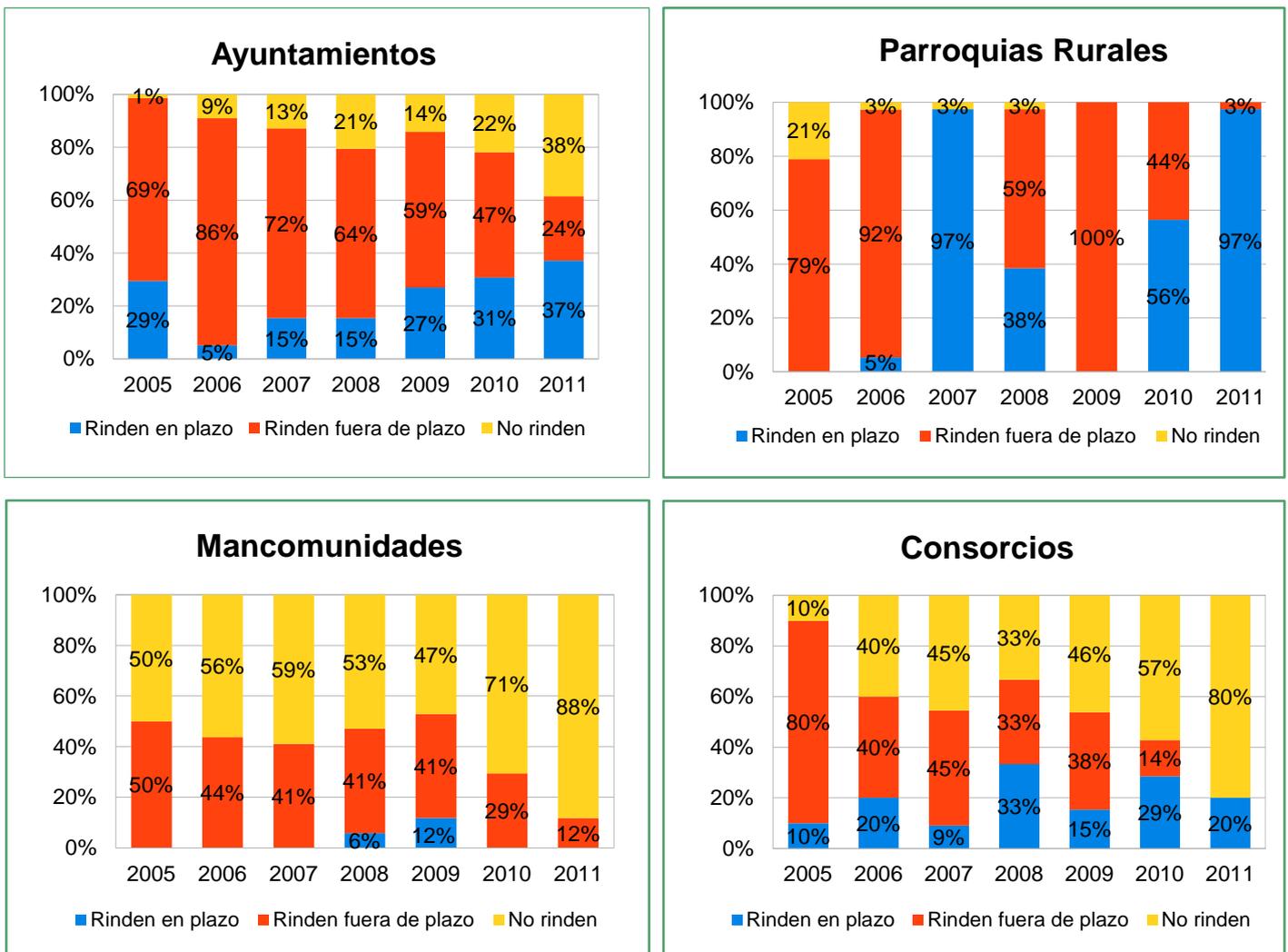
<sup>5</sup> Fecha límite de admisión de cuentas para el análisis de la rendición en forma.

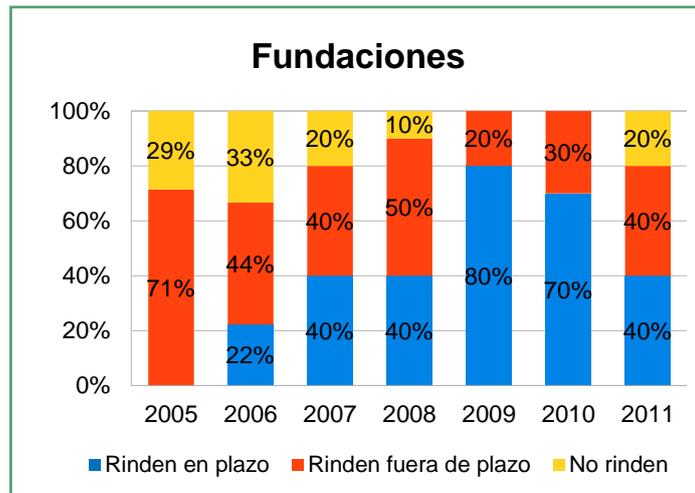
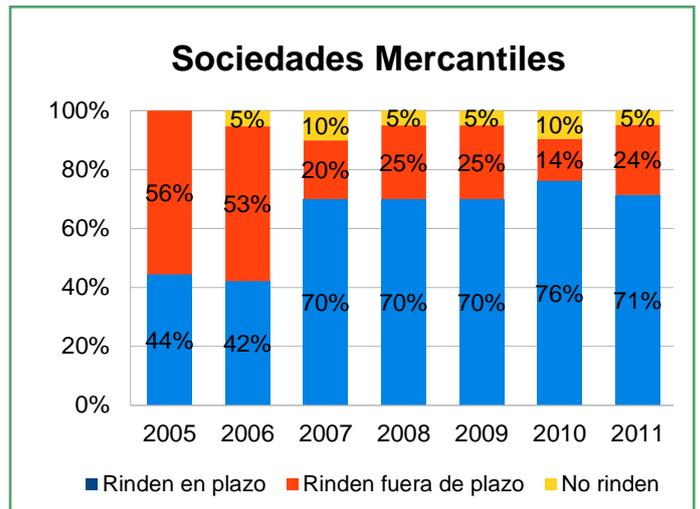
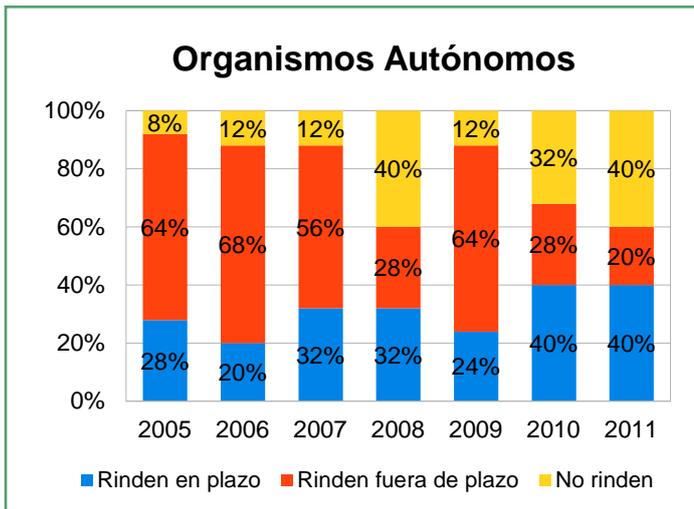
<sup>6</sup> Fecha límite de admisión de cuentas para el análisis específico.

Tenemos que tener en cuenta que no disponemos para todos los ejercicios, de información actualizada sobre rendiciones posteriores al plazo legal. Es decir, para los ejercicios comprendidos entre 2005 y 2008, la última información que encontramos figura en el informe de 2009, la cual hace referencia a las cuentas rendidas antes del 31 de marzo de 2012. Por otro lado, en el informe del ejercicio 2011, únicamente se reflejan datos sobre rendiciones posteriores de los ejercicios 2009, 2010 y 2011. Esto quiere decir que los datos presentados en el análisis que veremos a continuación para estos últimos ejercicios, están actualizados a fecha 6 de febrero de 2013, fecha en la que finalizaron los trabajos preliminares del informe referente al ejercicio 2011.

A continuación, se muestra la evolución del grado de rendición de cuentas de las entidades locales y los entes dependientes entre los ejercicios 2005-2011. (Véase Gráfico 4.1).

**Gráfico 4.1: Evolución de la rendición de cuentas de las Corporaciones Locales**





Fuente: Elaboración propia a partir de los informes aprobados por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2008-2013

Del análisis del Gráfico 4.1 se puede obtener la siguiente información:

**Rendición de los Ayuntamientos:** Todos los ejercicios económicos están compuestos de 78 Aytos. o Concejos. Durante el primer año de creación de la Sindicatura el % de rendición en plazo fue del 29% viéndose reducido al 5% en 2006. Posteriormente, la rendición en plazo va aumentando paulatinamente hasta alcanzar el 37% en 2011. En cuanto a la rendición fuera de plazo, para el ejercicio correspondiente a 2005 ha sido del 69%. En 2006 pasa a ser del 86% y en 2011, del 24%. El 1% de los Aytos. no han rendido las cuentas de 2005, % que asciende al 38% para el ejercicio 2011.

**Rendición de las Parroquias Rurales:** El censo de parroquias rurales para 2005 y 2006 fue de 38, y a partir de ese año es de 39. En el primer ejercicio la rendición en plazo fue nula. En el siguiente obtuvo una rendición muy baja (5%) aunque en 2007 alcanzó un grado de rendición en plazo del 97%. Posteriormente disminuyó hasta el 38%, y en 2009 volvió a ser nula la rendición, volviendo a aumentar en 2010 hasta el 56%. En el último ejercicio obtuvo un grado de rendición alto, del 97%. En los años que no realizó la rendición en plazo legal, la hizo fuera de plazo, siendo por ejemplo del 100% en 2009.



Hay que destacar que el grado de no rendición de cuentas es muy bajo, estando sólo presente en los 4 primeros ejercicios, siendo en 2005 del 21% y en los siguientes 3 años del 3%.

*Rendición de las Mancomunidades:* En 2005 y 2006 hubo 16 Mancomunidades, y en el resto de ejercicios 17. Este Ente obtiene los peores resultados de rendición de todas las EE.LL. objeto de estudio. Únicamente rindieron en plazo legal los años 2008 y 2009, representando el 6% y 12% respectivamente. La rendición fuera de plazo tampoco consigue unos buenos resultados ya que empezó rindiendo fuera de plazo la mitad de las Mancomunidades, y durante los 4 siguientes ejercicios el 41%. En 2010 disminuye hasta el 29%, y en el 2011 sólo rinden fuera de plazo el 12%.

El grado de no rendición para este Ente es muy alto. Desde 2005 representa, aproximadamente el 50-60%, con un amento posterior en 2010 y 2011 hasta alcanzar el 88% de no rendición.

*Rendición de los Consorcios:* El censo va aumentando desde 10 hasta 15. El grado de rendición en plazo legal tampoco es muy alto para este tipo de entidades. En 2005 rinden en plazo el 10%, aumentando al doble en el siguiente, y volviendo a disminuir en 2007. En 2008 se obtiene el mejor resultado con un 33%, bajando de nuevo en 2009, y aumentando en 2010 (29%) para finalizar en 2011 con una rendición en plazo del 20%. Para el ejercicio 2005 han rendido fuera de plazo el 80% de los consorcios, disminuyendo en 2006 a la mitad. Entre 2007 y 2009 varía la rendición entre el 45% y 33%. En 2010 representa el 14%, y en 2011 la rendición fuera de plazo es nula. El % de no rendición más bajo se presenta para el ejercicio 2005 con un 10%. En los ejercicios siguientes aumenta hasta el 45%, con un repunte para el 2008, y un aumento consecutivo hasta el 80%.

*Rendición de los Organismos Autónomos:* Están constituidos por 25 en cada ejercicio económico. En el primer ejercicio, rindieron en plazo el 28% aunque en el siguiente disminuyó al 20%. Posteriormente, en los dos siguientes ejercicios rindieron en plazo el 32% de los Organismos Autónomos. En 2009, disminuyó hasta el 24%, y en el 2010 y 2011 rindieron en plazo legal el 40%. Asimismo, en los primeros años rindieron fuera de plazo el 64%, 68% y 56%. En 2008 se produjo una disminución, representando el 28%. Para 2009, aumentó la rendición fuera de plazo hasta el 64%, con su posterior disminución hasta el 28% para el 2010, y 20% para 2011.

En cuanto a la no rendición, en los tres primeros años es baja, en torno al 10%. En 2008 aumenta hasta el 40%, y en el siguiente ejercicio vuelve a disminuir hasta el 12%. En los dos últimos años la no rendición alcanza el 40%.

*Rendición de las Sociedades Mercantiles:* El número de empresas públicas dependientes de las EE.LL. ha ido incrementándose desde 18 hasta 21 en 2011. El grado de rendición en plazo legal es de los mayores y más estables de las EE.LL. En 2005 y 2006, presentan en plazo sus cuentas el 44% y 42% de las Sociedades Mercantiles. En los siguientes ejercicios se mantiene estable con el 70%, siendo en 2010 cuando se obtiene el mayor índice de rendición, con un 76%, aunque en 2011, vuelve a disminuir hasta el 71%. Para el primer año, rinden fuera de

plazo el 56%. Sin embargo, es el único ejercicio de los analizados que ha conseguido una rendición del 100% en empresas públicas. En el siguiente ejercicio, el 53% de las Sociedades Mercantiles rinden fuera de plazo, siendo para los sucesivos años la tasa de no rendición relativamente constante (20-25%), excepto en 2010 que es de un 14%.

La no rendición es baja ya que oscila entre un 5-10% a partir de 2006.

*Rendición de las Fundaciones:* El total de Fundaciones en 2005 fue de 7, aumentando en 2006 a 9, y en el resto de ejercicios económicos se mantiene constante en 10. En 2005 no rinde ninguna Fundación en plazo legal. Se produce una evolución positiva en la rendición hasta 2008, donde se alcanza un grado de rendición en plazo del 80%. Posteriormente en 2010 y 2011 disminuye al 70% y 40% respectivamente. En cuanto a la rendición fuera de plazo, para 2005 representa el 71% disminuyendo hasta 2007 al 40%. Para 2008 rinden la mitad de las Fundaciones, y a partir de 2009 (20%) va aumentando hasta el 40% en 2011. La rendición, en plazo y posterior, ha alcanzado el 100% para los ejercicios 2005 y 2010 y el 80% para el ejercicio 2011.

La no rendición representa el 29% en 2005, aumentando en 2006 al 33%. Para 2007 y 2008 no rinden el 20% y 10% de las Fundaciones.

Las conclusiones que podemos sacar del Gráfico 4.1 son las siguientes:

Las Sociedades Mercantiles, entre las entidades locales y entes dependientes, son las que alcanzan un nivel más alto de rendición de cuentas en plazo (70%), permaneciendo estables durante los últimos 5 ejercicios analizados. También hay que destacar la rendición de las Parroquias Rurales, ya que en los ejercicios 2007 y 2011 rozan el 100% de rendición en plazo. Por el contrario, las Mancomunidades son las que presentan la menor tasa de rendición en plazo legal, no llegando a superar en ningún ejercicio el 12% y siendo en la mayoría de los ejercicios nula la rendición en plazo.

Los Entes Locales que presentan un nivel más alto de rendición fuera de plazo son los Ayuntamientos y las Parroquias Rurales. En el caso de los Aytos., la mayor parte de la rendición se realiza fuera del plazo legal. Las Parroquias Rurales suelen completar la rendición de cuentas en un plazo posterior al legalmente establecido.

Si tenemos en cuenta la rendición global, es decir, tanto la que realizan en plazo legal como fuera de plazo, podemos concluir que las Parroquias Rurales y las Sociedades Mercantiles presentan los niveles más altos de rendición debido a que las primeras han alcanzado el 100% y las segundas rozan dicho % durante los últimos ejercicios. En cambio, los Entes que peor resultado de rendición presentan, son las Mancomunidades que no alcanzan en la mayoría de los ejercicios el 50% de rendición. Los Consorcios son las segundas Entidades Locales que realizan peor rendición ya que en la mayoría de los ejercicios no superan el 60%.

En la Tabla 4.4 se muestran los plazos legales de cada informe así como los tramos de fechas tenidas en cuenta en el siguiente análisis de rendición de cuentas de las EE.LL. que es más detallado que el anterior.

**Tabla 4.4: Plazos legales y tramos de fechas tenidos en cuenta en la rendición**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Plazo legal	07/11/2006	06/11/2007	06/11/2008	06/11/2009	06/11/2010	07/11/2011	06/11/2012
Hasta 1 año	07/11/2007	06/11/2008	06/11/2009	06/11/2010	06/11/2011	30/09/2012	06/02/2013
Hasta 2 años	07/11/2008	06/11/2009	06/11/2010	06/11/2011	31/03/2012	06/02/2013	
Hasta 3 años	07/11/2009	06/11/2010	06/11/2011	31/03/2012	06/02/2013		
Hasta 4 años	07/11/2010	06/11/2011	31/03/2012				
Hasta 5 años	07/11/2011	31/03/2012					
Hasta 6 años	31/03/2012						

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes aprobados por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2008- 2013

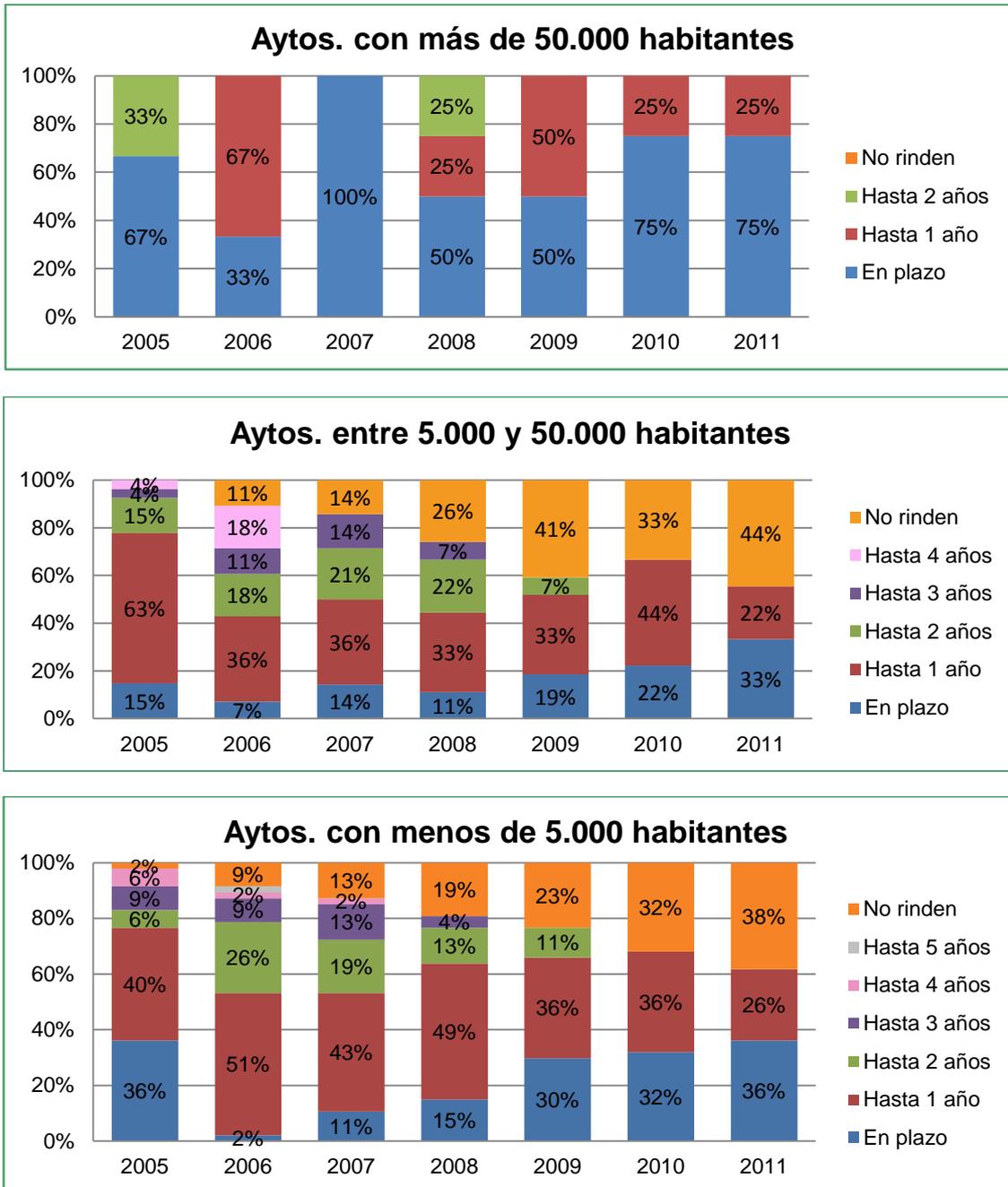
Hay que tener en cuenta que a 31 de marzo de 2012 se finalizaron los trabajos preliminares del informe referente al ejercicio de 2009. Por lo tanto, la rendición de cuentas posterior al plazo legal, y presentadas por las entidades referentes a los ejercicios 2005-2009, abarca un periodo de 5 meses y no de un año completo como se estaba realizando hasta entonces.

Lo mismo sucede para los informes de 2010 y 2011, ya que la fecha de terminación de los trabajos preliminares son el 30 de septiembre de 2012 y 6 de febrero de 2013, respectivamente. Asimismo, los datos que se muestran en los gráficos no se refieren al año completo (en los informes anteriormente señalados), sino a los datos que posee la Sindicatura a fecha de terminación de sus trabajos.

En el Gráfico 4.2 se estudia la evolución de la rendición de cuentas en los Aytos. del Principado por estratos de población divididos en localidades con más de 50.000 habitantes, entre 5.000 y 50.000, y menos de 5.000 habitantes (véase Anexo 2 con los Aytos. que pertenecen a cada estrato a 1 de enero de 2012<sup>7</sup>). En este análisis se tiene en cuenta los plazos legales y los tramos de fechas presentados en la Tabla 4.4 para los ejercicios comprendidos entre 2005 y 2011.

<sup>7</sup> Se incluye a 1 de enero de 2012 debido a que el plazo legal de rendición para los Aytos. en el informe del ejercicio 2011 es el 6 de noviembre de 2012, y los datos de población que se han consultado en el INE están disponibles a fecha 1 de enero de cada año. Asimismo, el informe del ejercicio 2011 es el último publicado por la Sindicatura referente al SPL.

Gráfico 4.2: Evolución de la rendición de cuentas de los Aytos. por estratos de población



Fuente: Elaboración propia a partir de los informes aprobados por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2008- 2013

Tenemos que tener en cuenta, como hemos señalado anteriormente, que los datos de los ejercicios 2005-2008 están actualizados a fecha 31 de marzo de 2012, ya que es en el informe de 2009 donde se hace referencia por última vez a esos ejercicios. Por lo tanto, es posible que los Concejales hayan rendido cuentas de los ejercicios referentes entre el 2005 y 2008 en los siguientes ejercicios, pero no se puede confirmar al no plasmarse en los informes que la Sindicatura de Cuentas está elaborando actualmente.

Rendición en los Aytos. con más de 50.000 habitantes: Los Aytos. con esta población eran inicialmente Gijón, Oviedo y Avilés. A partir del 2008, pasan a ser 4 al sumarse Siero. En los ejercicios que se analizan rinden cuentas todos los Aytos. mencionados. En 2005 rinden en plazo legal Gijón y Oviedo, mientras que Avilés rendirá en el segundo año después de la fecha de rendición legal. En 2006, únicamente Gijón rindió en plazo y, posteriormente, fuera de plazo durante el siguiente año Oviedo y Avilés. En 2007 rindieron los tres concejos en plazo legal. Para el resto de años rinden en plazo legal Gijón y Oviedo, teniendo en cuenta que en 2010 y 2011 también lo hace Avilés. Para 2008, rinde Avilés en el siguiente año, y dentro del segundo año lo hace Siero. Para 2009, rinde en el siguiente año Avilés y Siero. Y para 2010 y 2011, Siero entrega las cuentas dentro del siguiente año.

Como conclusión, de todos los Concejos de más de 50.000 habitantes, Gijón es el único Ayto. que ha rendido en plazo durante todos los ejercicios analizados. También hay que tener en cuenta el grado de rendición en plazo de Oviedo, ya que solamente rindió fuera de plazo en 2006. A partir de 2008, que es cuando Siero forma parte de este estrato, se comprueba que siempre rinde fuera de plazo. Y en cuanto a Avilés, en 3 de los 7 ejercicios estudiados lo ha hecho en el plazo legal, mientras que en el resto ha presentado las cuentas en un periodo posterior.

Rendición de Aytos. entre 5.000 y 50.000 habitantes: Hasta 2008 eran 28 los Concejos con este estrato de población, y a partir de este año pasan a ser 27 debido a que Siero acoge una población de más de 50.000 habitantes. Como se puede observar el grado de rendición en plazo no es muy significativo, aunque a partir de 2008 se presenta un crecimiento paulatino hasta alcanzar el 33% en 2011. El año siguiente al establecido como legal es cuando se realiza la mayor parte de la rendición, obteniendo un mayor porcentaje que en la rendición en plazo y que en los ejercicios posteriores. Por un lado, el 61% de los Concejos realizan la rendición de las cuentas en 2005, aunque para posteriores ejercicios el número de los Aytos que rinden en el siguiente ejercicio, se ve reducido en menos de la mitad. Para 2010, pasan a rendir el 44% de los Concejos en el siguiente año, aunque para 2011, el número de Aytos que rinden en el siguiente año disminuye hasta el 22%. Como se observa en el Gráfico 4.2, para 2005 y 2006 los concejos siguen rindiendo hasta 4 años después del plazo legal, y para 2007 hasta 3 años después. Podemos decir que en rendiciones posteriores al plazo legal, va disminuyendo la rendición, siendo en el primer año posterior al plazo legal cuando la mayor parte de los Aytos. rinden sus cuentas.

En relación a la no rendición, se comprueba que desde 2005 hasta el último informe ha ido aumentando el grado de no rendición, pero esto puede deberse a que los Concejos han tenido más tiempo para presentar sus cuentas en ejercicios posteriores al del plazo legal. El actual porcentaje de no rendición para el ejercicio 2011 es del 44% de los Aytos. aunque con el transcurso de los años, es posible que este porcentaje se vea reducido como ha pasado los ejercicios anteriores.

Rendición de Aytos. con menos de 5.000 habitantes: En este estrato de población hay 47 Concejos. Para el primer ejercicio, la rendición en plazo fue del 36%, pero en 2006 disminuyó hasta el 2%. Y después, ha ido aumentando progresivamente hasta alcanzar de nuevo el 36%. Como en el anterior estrato, la mayor parte de la rendición se realiza en el ejercicio siguiente al del plazo legal suponiendo para algunos ejercicios alrededor del 50%. Para posteriores rendiciones a la del plazo legal, la rendición va disminuyendo progresivamente realizándose para 2005 y 2007 hasta 4 años después al plazo legal, y para 2006 hasta 5 años después.

Como podemos observar se produce una disminución importante en la rendición en plazo legal de los Aytos para el ejercicio 2006, y por consiguiente como veremos después, en ciertos Entes dependientes, como Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

El ejercicio 2006 supuso para las EE.LL. un año de cambios respecto al anterior ya que entró en vigor el 1 de enero de 2006, las Instrucciones de Contabilidad Local, aprobadas mediante las órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda 4040, 4041 y 4042/2004 de 23 de noviembre (BOE 9 de diciembre de 2004), que supusieron la modificación del contenido de la Cuenta General así como de los procedimientos de rendición.

En cuanto al procedimiento de rendición, dichas instrucciones dispusieron la posibilidad de que los órganos de control externo pudieran establecer procedimientos de envío telemáticos, garantizando siempre la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rinda, al igual que la recepción por parte del órgano destinatario.

Para ello, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, de acuerdo con el convenio suscrito con el TCu, aprobó por acuerdo del Consejo de 8 de marzo de 2007 los formatos normalizados de las Cuentas Generales de las entidades locales a través de la rendición telemática (publicado en BOPA de 14 de abril de 2007). Se aplicó al ejercicio 2006 y siguientes según los modelos normalizados aprobados por la resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006. Con este convenio, las cuentas rendidas telemáticamente a la Sindicatura se consideran también rendidas al TCu. Posteriormente, dicho convenio fue modificado por acuerdo de 10 de julio de 2009; y actualmente, se rige por el acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de fecha 16 de julio de 2010 para establecer los formatos normalizados para la rendición (publicado en el BOPA de 4 de agosto de 2010). Estas modificaciones se realizan atendiendo a la evolución de los medios tecnológicos empleados para la rendición telemática de las Cuentas Anuales y para tratar de simplificarla. Entre ellas está la necesidad de firma electrónica en la rendición, la reducción de documentos electrónicos que es necesario presentar, etc.

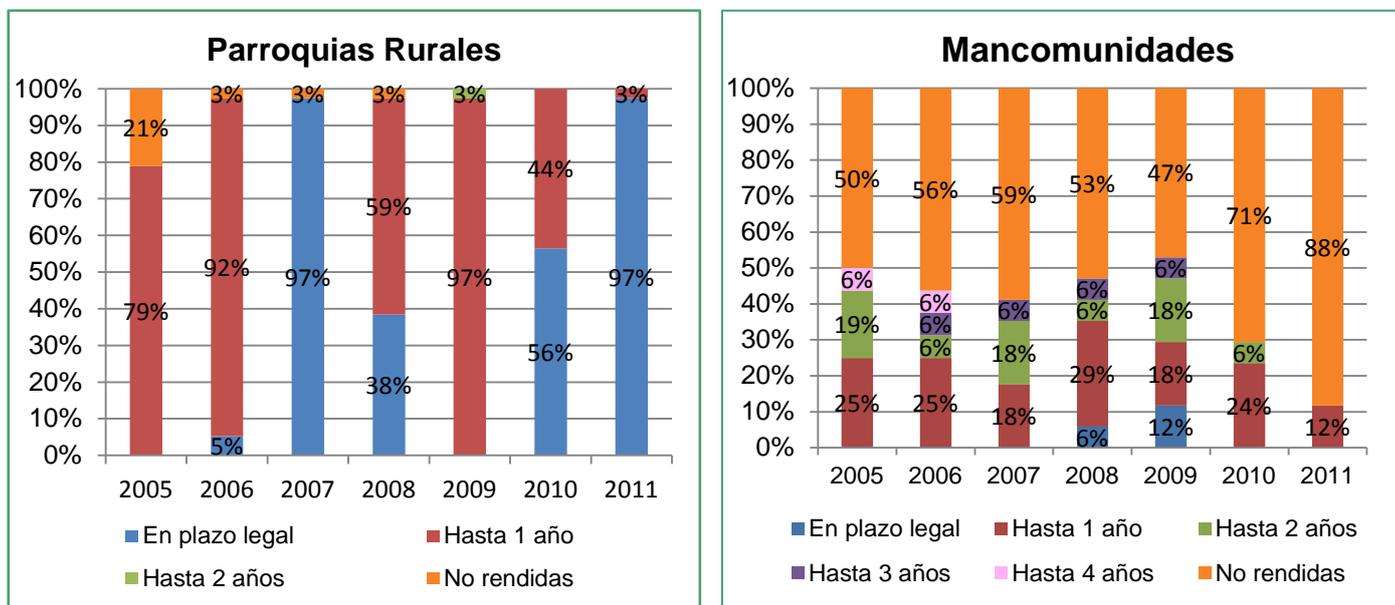
Hay que tener en cuenta que los respectivos Concejos deben incluir en sus Cuentas Generales las de las entidades dependientes correspondientes, es decir, la rendición de los organismos autónomos y las de las sociedades que sean 100% propiedad de las EE.LL. estarán condicionadas a la rendición de la Cuenta General de la respectiva entidad local, ya que forman parte de la misma.

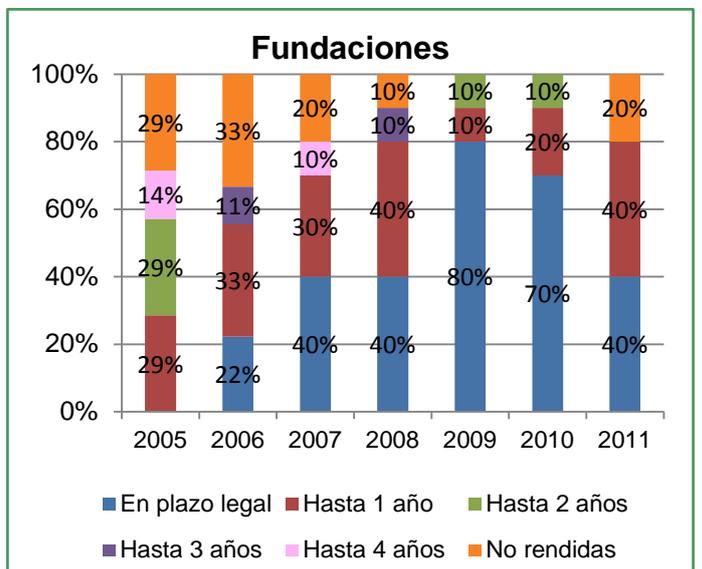
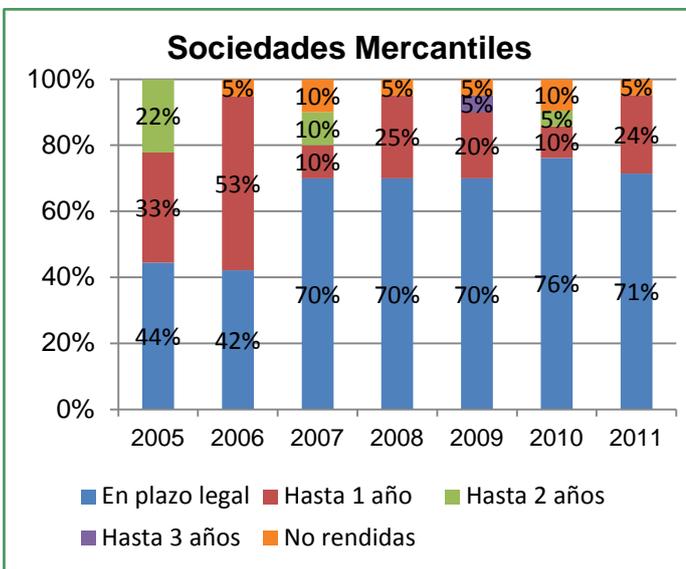
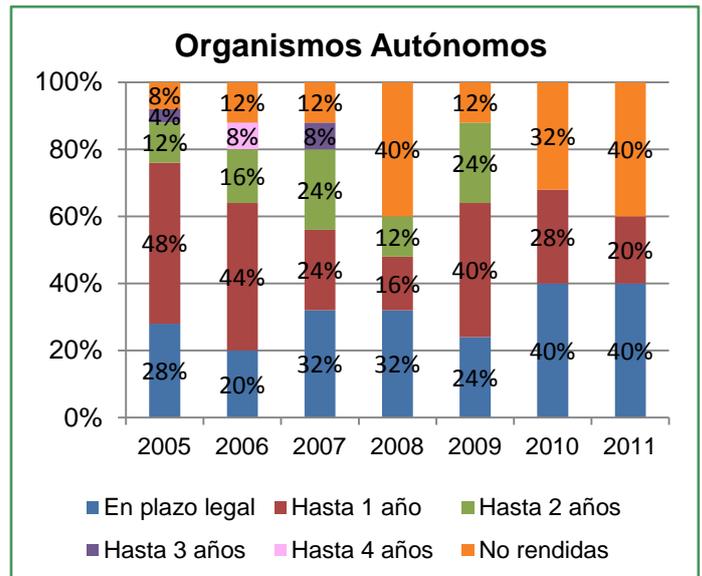
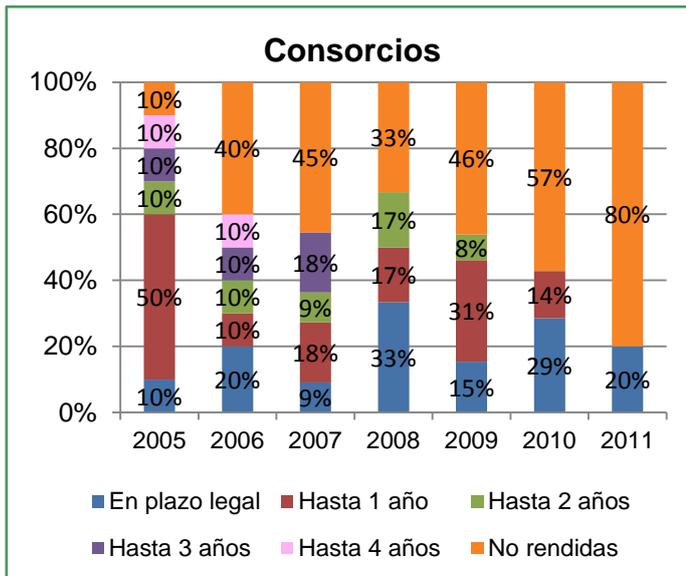
Los problemas iniciales que se produjeron en la plataforma de rendición, propiciaron en parte la reducción de la rendición en plazo legal de las cuentas de 2006. Asimismo, la rendición en el ejercicio 2007 experimenta una mejoría al irse las EE.LL. adaptando a las exigencias tanto de las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local (ICALs), como a la rendición por vía telemática. Tenemos que tener en cuenta, que el 1 de enero de 2015 entrarán en vigor nuevas Instrucciones de Contabilidad Local, lo que puede producir una reducción en la rendición para ese ejercicio, como ocurrió en 2006, hasta que las EE.LL. se habitúen a los cambios producidos.

Una de las medidas implantadas por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, según hemos comentado al principio del apartado 4.3, es la publicación con el listado de los Aytos. y los ejercicios para los cuales no han rendido sus cuentas. El 23 de junio de 2014 se ha publicado el último listado que muestra que sólo 5 Aytos. no han rendido para ciertos ejercicios.

El Gráfico 4.3 presenta la evolución anual de las Parroquias Rurales, Mancomunidades, Consorcios, Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y Fundaciones. En este análisis se tiene en cuenta los plazos legales y los tramos de fechas presentados en la Tabla 4.4 para los ejercicios comprendidos entre 2005 y 2011.

Gráfico 4.3: Evolución anual de la rendición de cuentas de los Entes Locales





Fuente: Elaboración propia a partir de los informes aprobados por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2008- 2013

La información que podemos obtener del Gráfico 4.2 es la siguiente:

**Rendición de las Parroquias Rurales:** Lo que podemos añadir a lo señalado en el Gráfico 4.1 correspondiente a las parroquias, es que en 2009 el 97% rinden en el siguiente año y el 3% restante dos años después del plazo legal.

**Rendición de las Mancomunidades:** El mayor % de rendición se hace fuera de plazo, principalmente en el siguiente año del plazo legal, no superando el 28% en 2008 y el 14% en 2011. Dos años después del plazo legal, rinden alrededor del 18% en 2005, 2007 y 2009, y el 6% en 2006 y 2008. Después de tres años del plazo legal presentan cuentas el 6% entre 2006 y 2009. También rinden cuatro años después el 6% en 2005 y 2006.



Rendición de los Consorcios: En 2005 la rendición fuera de plazo se realiza principalmente un año después del plazo legal, representando el 50%. Después de 2, 3 y 4 años del plazo legal presentan cada año sus cuentas el 10% de los Consorcios. Para el ejercicio 2006 también rinden fuera de plazo hasta 4 años después de la fecha legal. Para 2007, principalmente, se rinde fuera de plazo durante el primer y tercer año, rindiendo el 18%, mientras que durante el segundo año después del plazo legal rinden el 9%. Los datos de que disponemos para 2008, son que 1 y 2 años después de la fecha legal rinden el 17% en cada año. Para 2009, aumenta la rendición en el año siguiente al plazo legal hasta el 31%, y durante el segundo año el 8%. En 2010 rinden un año después de la fecha legal el 14% de los Consorcios, y en 2011 no se ha rendido por ahora, después del plazo legal.

Rendición de los Organismos Autónomos: En 2005, 2006 y 2007 la mayor parte de la rendición se realiza fuera de plazo. Durante el siguiente año al de la fecha legal se rinde el 48%, 44% y el 24% en cada uno de esos ejercicios. La rendición que se lleva a cabo durante el segundo año después de la fecha legal es del 12%, 16% y 24%. En el tercer año después de la fecha legal únicamente rinden cuentas para los ejercicios 2005 (4%) y 2007 (8%), mientras que para 2006 el 8% rinden 4 años después del plazo legal. En 2008, el % de rendición fuera de plazo es menor, ya que rinden en el primer y en el segundo año después de la rendición legal el 16% y el 12% de los Organismos Autónomos. En 2009, estos % aumentan al 40% y al 24%. Para 2010 y 2011, los datos de que disponemos es que la rendición fuera de plazo se realiza en el año siguiente al plazo legal, representando el 28% y 20%, respectivamente.

Rendición de las Sociedades Mercantiles: Debido a que la mayor parte de la rendición se realiza en el plazo legal, los % fuera de plazo son menores a los presentados por las otras Entidades. Mayoritariamente la parte de la rendición que se hace fuera de plazo, tiene lugar durante el siguiente año al legalmente establecido, siendo en 2005 y 2006, del 33% y del 53%, respectivamente. Para el resto de ejercicios el % disminuye, variando entre el 10-25% para los ejercicios 2007-2011. También se realiza rendición en el segundo año después del plazo legal para 2005 (22%), 2007 (10%) y 2010 (5%). En 2009, el 5% rindieron en el tercer año después del plazo legal.

Rendición de las Fundaciones: Para 2005, en el primer y segundo año después del plazo legal rindieron el 29% en cada año, y durante el cuarto año el 14%. En 2006 y 2008, rinden durante el primer año y el tercer año después de la fecha legal el 33% y 11%, y 40% y 10%, respectivamente. En 2007, rindieron en el primer y cuarto año después del plazo legal el 30% y 10%. En 2009 presentan en el año siguiente y en el segundo año después al plazo legal el 10% cada año. En 2010, aumenta el % de rendición durante el primer año al 20%, y manteniendo el mismo % durante el segundo año después del plazo legal. En 2011, rindieron en el primer año después del plazo legal el 40%, debido a que vuelve a disminuir el % de rendición legal.



La tasa de rendición de las EE.LL. del Principado de Asturias en 2010 y 2011 se encontraba entre la más bajas de España, siendo la segunda CC.AA. con peor resultado en cuanto a rendición en plazo legal establecido por el TCu (15 de octubre). En la evolución de rendición por CC.AA. realizada por el TCu no tiene en cuenta a los consorcios ni a entidades locales menores. Para el ejercicio 2010 el grado de rendición en plazo legal es del 9,47% y para 2011 del 15,79%, estando sólo por debajo Andalucía, sin tener en cuenta Navarra y País Vasco al no disponer de estos datos. Por el contrario, para el ejercicio 2012 la posición del Principado mejora, al pasar al 9º puesto (61,05%) (Tribunal de Cuentas, 2014). La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias todavía no ha publicado el informe de fiscalización del ejercicio 2012 para poder comprobar en qué Entidades se ha producido esta mejoría.

Debido a los malos resultados que estaban obteniendo en el nivel de rendición en plazo las EE.LL., la Sindicatura del Principado de Asturias ha ido estableciendo medidas para mejorar el índice de rendición de cuentas. Por otro lado, UPyD presentó en marzo de 2014 una propuesta para modificar la Ley del Principado de Asturias 3/2003 de la Sindicatura de Cuentas de modo que la Sindicatura tenga potestad para imponer sanciones a las personas responsables que no colaboren, incumplan plazos o no presenten la documentación requerida a este órgano de control. Las cuantías de las multas que se prevén, oscilan en 600 y 3.000€. Esta iniciativa fue aprobada por la Junta General del Principado de Asturias el 4 de abril de 2014 (Ardura, 2014).

## V. CONCLUSIONES

El presente estudio se ha planteado como objetivos, conocer el tipo de control y el grado de rendición de cuentas de las EE.LL. que forman parte del Principado de Asturias. Para ello, se ha analizado el marco normativo y la regulación de la fiscalización de las EE.LL. españolas. La rendición de cuentas es importante para conocer cómo se han gestionado los recursos públicos puestos a su disposición, y para garantizar la transparencia en la actividad realizada. Los órganos de control externo, el TCu y los OCEx, son quienes fiscalizan la actividad económico-financiera de las EE.LL. de acuerdo a la normativa establecida, además de controlar e impulsar que elaboren y rindan sus cuentas.

El análisis del marco normativo de la auditoría del sector público pone de relieve que el sector público local está sujeto a un control interno, a través de la legislación emitida por la IGAE, y a un control externo, llevado a cabo por el Tcu y los OCEx. En materia de control externo, los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público han constituido durante más de veinte años el marco de referencia para los órganos de control externo, si bien, en la actualidad, estos órganos comenzarán a aplicar los “Principios Fundamentales de Auditoría” emitidos por la INTOSAI.

La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias es el órgano de control externo que realiza, entre otros trabajos, la fiscalización del Sector Público Local del Principado. Tomando como referencia los informes aprobados desde su creación en 2005, hemos analizado los ejercicios comprendidos entre 2005 y 2011, de los cuales se han podido obtener las siguientes conclusiones.

En el estudio de fiscalización de las EE.LL. se comprueba que la Sindicatura de Asturias elabora dos tipos de informes. Por un lado, los referentes a fiscalizaciones realizadas al conjunto de los entes integrantes del sector público local para los ejercicios 2005 a 2011, y por otro lado, fiscalizaciones a ciertos Aytos, de los cuales sólo se han realizado 3 informes que corresponden a 8 Aytos. El análisis de los objetivos del primer tipo de informes revela que la auditoría de legalidad es la más habitual en los trabajos de fiscalización ejecutados por la Sindicatura de Cuentas, mientras la auditoría de regularidad, que incluye la auditoría financiera y de legalidad, es más frecuente en el segundo grupo de informes.

La principal diferencia entre ambos informes radica en la auditoría financiera. En los informes de las EE.LL., la Sindicatura no entra a valorar la integridad, validez e imagen fiel de las cuentas presentadas, ni emite una opinión sobre los estados financieros de las EE.LL, mientras que en las fiscalizaciones efectuadas a Aytos aislados, sí realiza auditorías financieras que tratan de verificar que las cuentas expresen una imagen fiel de acuerdo con las normas y principios establecidos en la contabilidad pública.



El estudio realizado pone de manifiesto la escasez de auditorías financieras realizadas por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. No obstante, si se compara con el grado de utilización de las auditorías externas para controlar las cuentas públicas del sector público local español, se puede concluir que el nivel de auditorías practicado por la Sindicatura no difiere del llevado a cabo para el conjunto del sector público local.

La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias establece unos plazos legales y fechas límite para la presentación de cuentas y documentación requerida a las entidades locales en cada Informe.

En cuanto al análisis general de la rendición de cuentas realizado para los ejercicios 2005-2011 podemos concluir que las Sociedades Mercantiles y las Parroquias Rurales son las que mejor presentan un índice de rendición de cuentas más alto, casi del 100%. Mientras que las Mancomunidades y Consorcios se encuentran en el extremo opuesto ya que en la mayoría de ejercicios no llegan al 50% de rendición de cuentas.

Si analizamos detalladamente los Aytos. y lo dividimos por estratos de población, observamos que el grado de rendición en plazo legal es bajo, a excepción de los Aytos. con más de 50.000 habitantes. No obstante, hay que matizar que la rendición ha ido mejorando cada año paulatinamente, y que la rendición fuera de plazo se realiza la mayor parte durante el año siguiente a la fecha legal establecida.

Esta mejora en materia de rendición de cuentas se debe a que la Sindicatura, desde su creación, ha implantado diversas medidas para mejorar el índice de rendición, como la publicación en su web de todos los Entes locales que no hayan cumplido con su obligación, la fiscalización de aquéllos que no hayan rendido cuentas reiteradamente, la implementación de medios telemáticos o actividades de formación y asesoramiento a los municipios. A estas iniciativas se suma la propuesta de UPyD para modificar la Ley 3/2003, de la Sindicatura, de modo que ésta tenga potestad para imponer sanciones a las personas responsables que no colaboren, incumplan plazos o no presente la documentación requerida por este órgano de control.

# BIBLIOGRAFÍA

## LEGISLACIÓN

- *Constitución Española*, de 27 de diciembre de 1978 (BOE de 29 de diciembre de 1978).
- *Ley 47/2003*, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria* (BOE de 27 de noviembre de 2003).
- *Ley del Principado de Asturias 3/2003*, de 24 de marzo, *de la Sindicatura de Cuentas* (BOPA de 3 de abril de 2003).
- *Ley Orgánica 2/1982*, de 12 de mayo, *del Tribunal de Cuentas* (BOE de 21 de mayo de 1982).
- *Real Decreto Legislativo 2/2004*, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ardura, J., 2014. La Junta permitirá a la Sindicatura imponer multas a las entidades públicas que no rindan cuentas. [En línea] *La Nueva España*, de 4 de abril. Disponible en: <http://www.lne.es/asturias/2014/04/04/junta-aprueba-modificar-ley-sindicatura/1566818.html> [consultado 27 de junio de 2014].
- Audiencia de Cuentas de Canarias, 2014. Las Instituciones Públicas de Control Externo adoptan las normas internacionales de fiscalización pública. [En línea]. *Auditoría Pública. Noticias*. Disponible en: <http://www.auditoriapublica.com/noticias/10/#> [consultado 13 de mayo de 2014].
- Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, 1992. *Principios y Normas de Auditoría del Sector Público*. Valencia: Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana.
- Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI, 2011. *El Propósito y Dominio de las Normas Profesionales de la INTOSAI*. Disponible en: [http://es.issai.org/media/14909/purpose\\_and\\_authority\\_of\\_the\\_issai\\_framework.pdf](http://es.issai.org/media/14909/purpose_and_authority_of_the_issai_framework.pdf) [consultado 22 de mayo de 2014].
- eldiario.es, 2014. *La alternativa del PP a la Sindicatura de Cuentas no emite informes públicos* [En línea]. Disponible en: [http://www.eldiario.es/clm/alternativa-PP-Sindicatura-Cuentas-informes\\_0\\_254425292.html](http://www.eldiario.es/clm/alternativa-PP-Sindicatura-Cuentas-informes_0_254425292.html) [consultado 10 de mayo de 2014].

- EUROSAI, 2012. *VII Jornadas Euroamericanas de Entidades Fiscalizadoras Superiores EUROSAI-OLACEFS*. Disponible en:  
[http://www.eurosai.org/handle404?exporturi=/export/sites/eurosai/.content/documents/conferencias/VII-conference-eurosai-olacefs/S1\\_SPAIN\\_ESP.pdf](http://www.eurosai.org/handle404?exporturi=/export/sites/eurosai/.content/documents/conferencias/VII-conference-eurosai-olacefs/S1_SPAIN_ESP.pdf)  
[consultado 15 de mayo de 2014]
- Fariña, L., 2004. El sistema de Control Externo en España. *Auditoría Pública*, nº 33, pp. 25-38.
- Faura-Casas, 2001. *Manual de auditoría del sector público*. Faura-Casas, Barcelona.
- Fernández, R., Salinas, J. y Salinas, M.M., 2013. *Transparencia y rendición de cuentas de entidades locales*. Disponible en:  
<http://www.reunionesdeestudiosregionales.org/Oviedo2013/htdocs/pdf/p781.pdf>  
[consultado 14 de mayo de 2014].
- FIASEP e IGAE, 2013. Conclusiones V Congreso Nacional de Auditoría en el Sector Público. *Auditoría Pública*, nº59, pp. 9-28.
- Fundación FIASEP, 2012. Observatorio 2011 sobre Transparencia de las Cuentas Públicas. Disponible en:  
<http://www.fundacionfiasep.org/bocms/images/bfilecontent/2012/02/13/7233.pdf?version=0>  
[consultado 27 de junio de 2014]
- García Fernández, R. y Suárez Álvarez, E. 2005. El futuro control externo en el Principado de Asturias. *Auditoría Pública*, nº 35, pp. 79-89
- Gómez, L.J., 2014. Las Cortes ordenan cerrar la Sindicatura antes de un mes. [En línea]. *La Tribuna de Toledo*, 25 de abril. Disponible en:  
<http://www.latribunadealbacete.es/noticia/ZD26153A4-CCE7-C293-9E903A98DDAD9BF8/20140425/cortes/ordenan/cerrar/sindicatura/cuentas/antes/mes>  
[consultado 27 de abril de 2014].
- González Díaz, B.; Argüelles Montes, R.; Fernández Rodríguez, E. y García Fernández, R., 2009. *Legislación sobre Auditoría Pública*. Tecnos, Madrid.
- IGAE, 1998. *Resolución de 1 de Septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público* (BOE de 30 de septiembre de 1998).



- INE, 2014. *Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2012*. Disponible en: <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t20/e260/a2012/I0/&file=mun33.px&type=pcaxis&L=0> [consultado 2 de junio de 2014].
- INTOSAI, 2010. *Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Directrices de la INTOSAI para la Buena Gobernanza (INTOSAI GOV)*. Disponible en: <http://es.issai.org/introducci%C3%B3n/> [consultado 17 de mayo de 2014].
- Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, 2014. *Las Instituciones Públicas Españolas de Control Externo adaptan las Normas Internacionales de Fiscalización Pública*. [En línea]. *Noticias*. Disponible en: [http://www.sindicom.gva.es/web/wdweb.nsf/titulares/11\\_04\\_2014\\_2961271](http://www.sindicom.gva.es/web/wdweb.nsf/titulares/11_04_2014_2961271) [consultado 13 de mayo de 2014].
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2006. *Estatutos de organización y funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias* (BOJA de 19 de enero y BOPA de 27 de enero).
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2014. *La Sindicatura de Cuentas sigue impulsando la rendición de cuentas de las entidades locales asturianas*. [En línea]. *Auditoría Pública*, nº 62, p. 114. *Noticias*. Disponible en: <http://auditoriapublica.com/hemeroteca/Pag%20104-115%20N%20%2062.pdf> [consultado 15 de junio de 2014].
- Tribunal de Cuentas, 2011. *¿Qué es la rendición de cuentas?* [En línea]. Disponible en: <http://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/cuentageneral/RendicionCuentas.html> [consultado 2 de mayo de 2014].
- Tribunal de Cuentas, 2013. *Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas* (Aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013).
- Tribunal de Cuentas, 2014. *Observatorio de rendición: Evolución por Comunidad Autónoma* [En línea]. Disponible en: <http://www.rendiciondecuentas.es/es/observatorioderendicion/rendicioncomunidad.html> [consultado 27 de junio de 2014]



## PÁGINAS WEB

- Contabilidad Pública Local: <http://www.oficinavirtual.pap.meh.es/sitios/oficinavirtual/ES/ContabilidadPublicaLocal/Paginas/Objetivo.aspx>
- INTOSAI: <http://www.intosai.org>
- ISSAI: <http://es.issai.org/>
- Rendición de Cuentas: <http://www.rendiciondecuentas.es/es/index.html>
- Revista de Auditoría Pública: <http://www.auditoriapublica.com/enlaces.php>
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias: <http://www.sindicatur.es/es/portada.asp>
- Tribunal de Cuentas: <http://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/>

## INFORMES

- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2013. *Informe definitivo sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2011*. Disponible en <http://www.sindicatur.es/upload/informes/IDSLocal111477.pdf>  
[consultado 10 de abril de 2014]
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2013. *Informe definitivo sobre la Cuenta General del Principado de Asturias, ejercicio 2011*. Disponible en <http://www.sindicatur.es/upload/informes/IDCGPA119536.pdf>  
[consultado 10 de abril de 2014]
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2013. *Anexos Informe definitivo sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2011*. Disponible en [http://www.sindicatur.es/upload/informes/Anexos\\_IDSLocal113222.pdf](http://www.sindicatur.es/upload/informes/Anexos_IDSLocal113222.pdf)  
[consultado 10 de abril de 2014]
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2013. *Anexos Informe definitivo sobre la fiscalización de las entidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, ejercicio 2011*. Disponible en [http://www.sindicatur.es/upload/informes/Anexos\\_IDRSP111305.pdf](http://www.sindicatur.es/upload/informes/Anexos_IDRSP111305.pdf)  
[consultado 10 de abril de 2014]
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2013. *Informe definitivo sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2010*. Disponible en <http://www.sindicatur.es/upload/informes/IDSLocal102807.pdf>  
[consultado 10 de abril de 2014]



- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2012. *Informe definitivo sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2009*. Disponible en <http://www.sindicastur.es/upload/informes/IDSLocal095475.pdf>  
[consultado 10 de abril de 2014]
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2012. *Informe definitivo sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2008*. Disponible en <http://www.sindicastur.es/upload/informes/IDSLocal087158.pdf>  
[consultado 10 de abril de 2014]
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2012. *Informe definitivo sobre la fiscalización de los Ayuntamientos de Carreño, Gozón y Cudillero, ejercicio 2009*. Disponible en <http://www.sindicastur.es/upload/informes/ID3Aytos098464.pdf>  
[consultado 20 de mayo de 2014]
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2012. *Informe definitivo sobre la revisión limitada del ejercicio 2008 de los Ayuntamientos de San Martín del Aurelio, Lena, Grado y Tineo*. Disponible en <http://www.sindicastur.es/upload/informes/ID4Aytos083890.pdf>  
[consultado 20 de mayo de 2014]
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2011. *Informe definitivo sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2007*. Disponible en <http://www.sindicastur.es/upload/informes/IDSLOCAL077472.pdf>  
[consultado 10 de abril de 2014]
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2010. *Informe definitivo sobre la fiscalización del Ayuntamiento de Pravia, ejercicio 2007*. Disponible en <http://www.sindicastur.es/upload/informes/INFORMEDEFINITIVOAYUNPRAVIA072483.pdf>  
[consultado 20 de mayo de 2014]
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2010. *Informe definitivo sobre la fiscalización del sector local del Principado de Asturias, ejercicio 2006*. Disponible en [http://www.sindicastur.es/upload/informes/Informe\\_definitivo\\_Sector\\_Local\\_20062730.pdf](http://www.sindicastur.es/upload/informes/Informe_definitivo_Sector_Local_20062730.pdf)  
[consultado 10 de abril de 2014]



- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2008. *Informe definitivo sobre la fiscalización del sector local del Principado de Asturias, ejercicio 2005*. Disponible en <http://www.sindicatur.es/upload/informes/InformeDefinitivoEELL20058742.pdf>  
[consultado 10 de abril de 2014]



# ANEXOS

## ANEXO 1: ENTIDADES QUE DEBEN RENDIR SUS CUENTAS ANTE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO:

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

##### ORGANISMOS AUTONÓMOS (10)

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
Instituto Asturiano de Estadística
Centro Regional de Bellas Artes
Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias
Consejo de la Juventud
Comisión Regional del Banco de Tierras
Establecimientos Residenciales de Asturias
Servicio de Salud del Principado de Asturias
Junta de Saneamiento

Fuente: Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2013.  
[www.sindicastur.es/upload/informes/IDCGPA119536.pdf](http://www.sindicastur.es/upload/informes/IDCGPA119536.pdf)

##### EMPRESAS PÚBLICAS (26)

Albancia, S.L.
Avilés Isla de la Innovación, S.A.
Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.
Cuchillería de Taramundi, S.A.
Desarrollo Integral de Taramundi, S.A.
Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.
Gestión de Infraestructuras Culturales, Turísticas y Deportivas del Principado de Asturias, S.A.
Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A.
Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A.U.
Hostelería Asturiana, S.A.
Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.U.
Parque de la Prehistoria
Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.U.
Radio del Principado de Asturias, S.A.U.
Sedes, S.A.U.
Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A.
Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, S.A.
Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, S.A.
Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Principado de Asturias, S.A.
Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.
Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A.
Sociedad Regional de Turismo, S.A.
SRP Participaciones, S.L.U.
Televisión del Principado de Asturias, S.A.U.
Viviendas del Principado de Asturias, S.A.
Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A.



#### ENTES PÚBLICOS (6)

Consejo Económico y Social
Consortio de Transportes de Asturias
Consortio para la gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime
Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias
Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
Real Instituto de Estudios Asturianos

#### ENTIDADES PÚBLICAS (4)

112 Asturias
Bomberos del Principado de Asturias
Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

#### FUNDACIONES (10)

Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o dependencias
Fundación Asturiana de la Energía
Fundación Barredo
Fundación de las Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo
Fundación Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián"
Fundación Oso de Asturias
Fundación para el Fomento de la Economía Social
Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología
Fundación Parque Histórico del Navia
Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Fuente: Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2013.  
[www.sindicatur.es/upload/informes/Anexos\\_IDRSP111305.pdf](http://www.sindicatur.es/upload/informes/Anexos_IDRSP111305.pdf)



## ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL:

AYUNTAMIENTOS (78)		
Allande	Grado	Quirós
Aller	Grandas de Salime	Regueras, Las
Amieva	Ibias	Ribadedeva
Avilés	Illano	Ribadesella
Belmonte de Miranda	Illas	Ribera de Arriba
Bimenes	Langreo	Riosa
Boal	Laviana	Salas
Cabrales	Lena	San Martín del Rey Aurelio
Cabranes	Valdés	San Martín de Oscos
Candamo	Llanera	Santa Eulalia de Oscos
Cangas del Narcea	Llanes	San Tirso de Abres
Cangas de Onís	Mieres	Santo Adriano
Caravia	Morcín	Sariego
Carreño	Muros de Nalón	Siero
Caso	Nava	Sobrescobio
Castrillón	Navia	Somiedo
Castropol	Noreña	Soto del Barco
Coaña	Onís	Tapia de Casariego
Colunga	Oviedo	Taramundi
Corvera de Asturias	Parres	Teverga
Cudillero	Peñamellera Alta	Tineo
Degaña	Peñamellera Baja	Vegadeo
Franco, El	Pesoz	Villanueva de Oscos
Gijón	Piloña	Villaviciosa
Gozón	Ponga	Villayón
	Pravia	Yernes y Tameza
	Proaza	

ORGANISMOS AUTÓNOMOS(25)	
Fundación Deportiva Municipal Avilés	Fundación Municipal de Servicios Sociales
Fundación Municipal de Cultura Avilés	Patronato Municipal de Deportes
Patronato Deportivo Municipal Cangas de Onís	Centro Ocupacional de Pando
Patronato Deportivo Municipal de Carreño	Patronato Municipal de Deportes de Laviana
Patronato Museo Escultor Antón	Agencia de Desarrollo Local Municipal de Formación, Empleo y Empresa del Ayuntamiento de Llanes
Centro Cultural Teatro Prendes	Patronato Municipal de Deportes
Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón	Patronato Deportivo Municipal de Piloña
Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón	Patronato Deportivo Municipal de Ribadesella
Patronato Museo de Anclas	Patronato Deportivo Municipal
Patronato Deportivo Municipal	Patronato Deportivo Municipal
Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular	Fundación Municipal de Cultura de Siero
	Patronato Deportivo Municipal
	Patronato Municipal de Deportes
	Patronato Municipal de Servicios Sociales



PARROQUIAS RURALES (39)
Agones
Arbellales
Ballota
Bances
Barcia y Leiján
Bueres, Nieves y Gobezones
Busmente, Herías y la Muria
Caleao
Corollos-la Fenosa-Villairín-Orderias
Endriga
Escoredo
Faedo
Folgueras
Frenéu
Gio
La Castañal
LaFoceicha
La Tabla
Lamuño, Salamir y Artedo

Leitariegos
Loro
Los Cabos
Mumayor y Beiciella
Orlé
Pandenes
Parmu
Saliencia
San Cosme
San Juan de Piñera
San Martín del Valledor
Sandamías
Santa María de Llas
Santianes del Rey Silo
Sobrefoz
Somado
Taxa
Trevías
Villamayor
Zarréu

MANCOMUNIDADES (17)
Cabo Peñas
Cinco Villas
Comarca Avilés
Comarca de la Sidra
Comarca del Suevo
Comarca Vaqueira
Concejos de Cangas de Onís, Amieva, Onís y Ponga

Concejos de Grado, Yemes y Tameza
Concejos de Llanes y Ribadedeva
Concejos de Parres y Piloña
Concejos de Oriente de Asturias
Del Nora
Occidental
Oscos-Eo
Servicios del Valle del Nalón
Suroccidental de Asturias
Valles del Oso

CONSORCIOS (15)
Asturiano de Servicios Tecnológicos
Bajo Nalón
Camín Real de la Mesa
Costa Norte
De la Feria de Muestras y Exposiciones de San Martín del Rey Aurelio
Del Recinto de Ferias y Exposiciones de Asturias
Feria de Muestras de Grado del Comercio y la Industria Tradicional
Feria Industrial y Minera de Mieres
Institución Ferial Comarca de Avilés
Para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Zona Central de Asturias. CADASA
Para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias
Para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias
Para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias. COGERSA
Turístico Cangas de Narcea
Para la Gestión del Ecomuseo del Valle de Samuño

SOCIEDADES MERCANTILES (21)
Sociedad de Desarrollo la Curtidora S.A.
Rehabilitaciones Urbanas de Avilés S.A. (RUASA)
Servicios Auxiliares Avilés S.L.
Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón S.A. (EMTUSA)
Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda Gijón S.L.
Empresa Municipal de Aguas de Gijón S.A. (EMASA)
Empresa Municipal de Servicios del Medio Ambiente Urbano de Gijón S.A. (EMULSA)
Jardín Botánico Atlántico de Gijón S.A.
E.M.A.M. Teatro Municipal Jovellanos de Gijón S.A.
Cementerio de Gijón S.A. (CEGISA)
Sociedad Mixta de Turismo y Festejos de Gijón, S.A.
Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón, S.A.
Empresa Municipal de Transportes, S.A. (EMUTSA)
Promociones Turísticas Ribadedeva S.A. (PROTURISA)
COGERSA SAU
Proteínas y Grasas del Principado S.A. (PROYGRASA)
Cinturón Verde de Oviedo, S.A.
Matadero de Tineo, S.A.
SOGETESA, S.A.
Aguas de Langreo, S.L.

FUNDACIONES (10)
Agencia Local de la Energía del Nalón (ENERNALÓN)
Agencia Local de la Energía de Gijón
Colección Museográfica de la Siderurgia (MUSI)
De la Sidra
Residencia Valle del Caudal
Universidad de Oviedo
San Martín
Premios Líricos Teatro Campoamor
Para la Promoción y el Desarrollo Turístico "Comarca de la Sidra Turismo"
Fundación para la Promoción del Municipio de Ribadesella-Turismo

Fuente: Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, 2013.  
[www.sindicatur.es/upload/informes/Anexos\\_IDSLocal113222.pdf](http://www.sindicatur.es/upload/informes/Anexos_IDSLocal113222.pdf)

## ANEXO 2: AYUNTAMIENTOS POR ESTRATOS DE POBLACIÓN

Aytos. de población superior a 50.000 habitantes	
Avilés	83.107
Gijón	277.733
Oviedo	225.973
Siero	52.229
Total	4

Aytos. de población entre 5.000 y 50.000 habitantes	
Aller	12.136
Cangas de Onís	6.787
Cangas del Narcea	14.077
Carreño	10.967
Castrillón	22.950
Corvera de Asturias	16.216
Cudillero	5.691
Gozón	10.763
Grado	10.746
Langreo	43.647
Llaviana	14.044
Lena	12.367
Llanera	14.167
Llanes	13.893
Mieres	42.421
Nava	5.599
Navia	8.982
Noreña	5.432
Parres	5.699
Piloña	7.793
Pravia	9.016
Ribadesella	6.209
Salas	5.659
San Martín del Rey Aurelio	17.953
Tineo	10.652
Valdés	13.058
Villaviciosa	14.989
Total	27

Aytos. de población inferior a 5.000 habitantes	
Allande	1.939
Amieva	803
Belmonte de Miranda	1.740
Bimenes	1.880

Boal	1.814
Cabrales	2.157
Cabranes	1.074
Candamo	2.124
Caravia	520
Caso	1.799
Castropol	3.713
Coaña	3.462
Colunga	3.614
Degaña	1.182
Franco, El	3.946
Grandas de Salime	1.001
Ibias	1.634
Illano	439
Illas	1.038
Morcín	2.866
Muros de Nalón	1.911
Onís	786
Peñamellera Alta	598
Peñamellera Baja	1.317
Pesoz	191
Ponga	686
Proaza	813
Quirós	1.294
Regueras, Las	1.952
Ribadedeva	1.904
Ribera de Arriba	1.971
Riosa	2.140
San Martín de Oscos	484
San Tirso de Abres	521
Santa Eulalia de Oscos	503
Santo Adriano	263
Sariego	1.313
Sobrescobio	872
Somiedo	1.354
Soto del Barco	4.048
Tapia de Casariego	4.002
Taramundi	736
Teverga	1.899
Vegadeo	4.131
Villanueva de Oscos	345
Villayón	1.460
Yernes y Tameza	166
Total	47

Fuente: INE, 2014. Cifras oficiales de población resultantes de la revisión municipal del Padrón a 1 de enero de 2012.